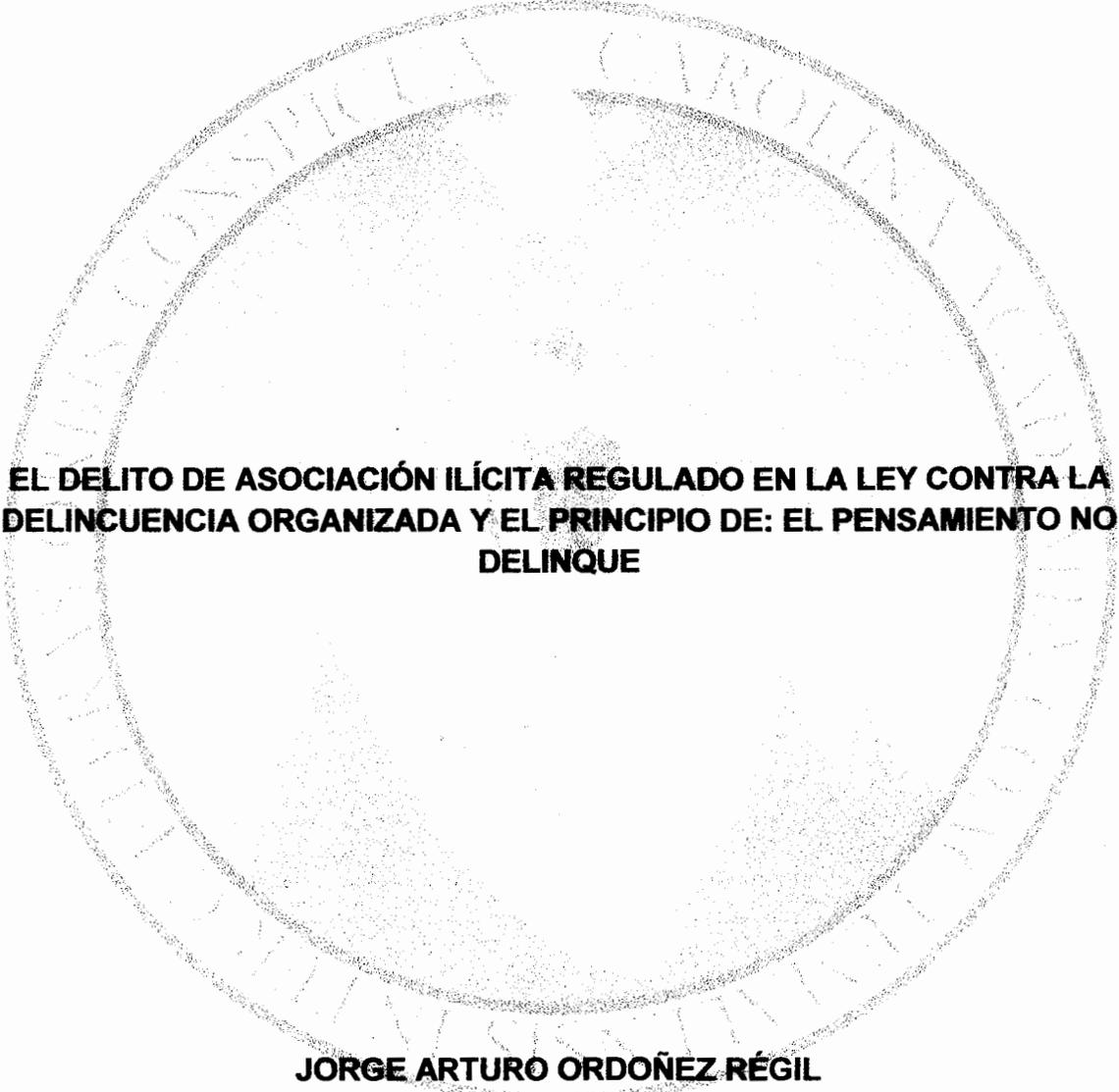


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA REGULADO EN LA LEY CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL PRINCIPIO DE: EL PENSAMIENTO NO
DELINQUE**

JORGE ARTURO ORDOÑEZ RÉGIL

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA REGULADO EN LA LEY CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL PRINCIPIO DE: EL PENSAMIENTO NO
DELINQUE**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JORGE ARTURO ORDOÑEZ RÉGIL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Wendy Isabel Rodríguez Aldana
Abogada y Notaria

Guatemala, 08 de noviembre de 2012

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Licenciado Mejía Orellana:

Como Asesora de Tesis del Bachiller **Jorge Arturo Ordoñez Régil**, en la elaboración del trabajo intitulado: **"EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA REGULADO EN LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL PRINCIPIO DE: EL PENSAMIENTO NO DELINQUE"**, me permito manifestarle que dicho trabajo contiene:

- a) El trabajo desarrollado coadyuvará a la problemática que genera la dificultad de probar el delito de asociación ilícita cuando éste queda en la fase del pensamiento.
- b) El estudio se encuentra debidamente estructurado y denota la aplicación en forma correcta de las técnicas de investigación, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico y sintético, que comprueba que se hizo la recolección de la información actualizada, utilizando una bibliografía apropiada, con una adecuada redacción que se refleja en cada capítulo, arribando a conclusiones y recomendaciones acordes al contenido del trabajo investigado, reuniendo los requisitos contenidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.
- c) El planteamiento está demostrado y no deja lugar a dudas, por lo que sería recomendable su divulgación académica en virtud que el presente tema carece de fuente consultiva y enriquecería las bibliotecas universitarias.
- d) El aporte científico es acorde a las expectativas que se contemplaron en la investigación desarrollada por el Bachiller mencionado, ya que presenta una serie de propuestas que al aplicarlas en la práctica, fortalecería la dogmática del delito de Asociación Ilícita.



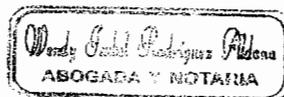
Wendy Isabel Rodríguez Aldana
Abogada y Notaria

Por las razones expuestas **OPINO** que el trabajo realizado debe aceptarse como Tesis de Graduación y emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con su trámite.

Aprovecho la oportunidad para hacer llegar al señor Coordinador de la Unidad de Tesis, las muestras de mi consideración y respeto.

Deferentemente,

Asesora de Tesis
Colegiado 7,417
Tel. 52030280





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

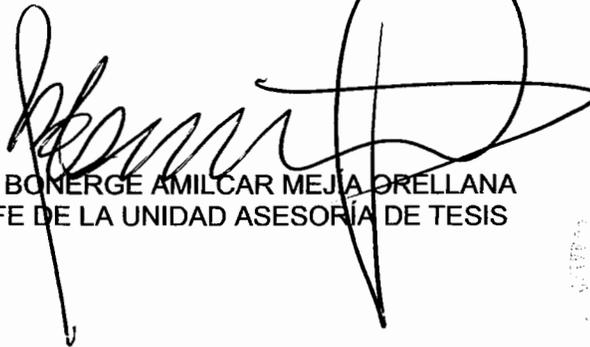
Edificio S-7, Ciudad Universitaria

Guatemala, Guatemala

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 24 de enero de 2013.

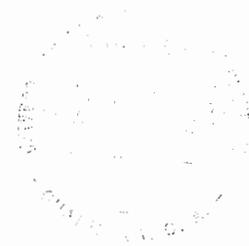
Atentamente, pase al LICENCIADO CARLOS ENRIQUE RIVERA CLAVERIA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante JORGE ARTURO ORDOÑEZ RÉGIL, intitulado: "EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA REGULADO EN LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL PRINCIPIO DE: EL PENSAMIENTO NO DELINQUE".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyr.

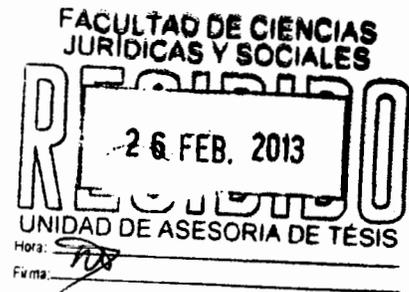


Carlos Enrique Rivera Clavería
Abogado & Notario



Guatemala 26 de febrero de 2013

Licenciado Bonerge Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis,
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Licenciado Mejía:

Por éste medio me permito hacer de su conocimiento que con base a la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, emitida por su persona en calidad de Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se me nombró REVISOR del trabajo de tesis del bachiller Jorge Arturo Ordoñez Régil denominado "EL DELITO DE ASOCIACION ILCITA REGULADO EN LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL PRINCIPIO DE: EL PENSAMIENTO NO DELINQUE, Para el efecto me permito hacer las consideraciones necesarias en observancia de la directriz contenida en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Exámen General Público, como sigue:

I. De la lectura del trabajo de tesis, se infiere que la metodología de investigación que se utilizó fue el método científico-deductivo, Y el trabajo de tesis reúne una bibliografía doctrinaria y normativa idónea para apoyar la temática de la tesis, y la conclusión y recomendación encuadran en el contenido de la investigación.

II. El sustentante al desarrollar y explicar el problema de la autonomía del delito de asociación ilícita, permite comprender su naturaleza. Problema que plantea en cuanto así delinque o no el pensamiento. Y al respecto sostiene que existen en oposición dos corrientes del pensamiento jurídico: La corriente clásica o del siglo XX, y la corriente moderna o del siglo XXI.

III. La corriente clásica o del siglo XX, establece que únicamente la realización de un acto material criminal externo o delito precedente, constituye la omisión de un

Carlos Enrique Rivera Clavería

Abogado & Notario



delito, hecho antijurídico del cual podría inferirse, (quizá como probanza indiciaria), la existencia de una asociación ilícita que permitió o facilitó la comisión del hecho delictuoso, y el mero hecho de pensar en la comisión de un hecho delictivo, tal pensamiento no es delictuoso.

IV. La corriente moderna o del siglo XXI, establece que el mero hecho de pensar en la comisión de un hecho delictivo, tal pensamiento es delictuoso, aunque no se realice un acto material externo o delito precedente.

V. Sostiene que el desarrollo del crimen organizado a nivel mundial y nacional, ha rebalsado a la corriente clásica del pensamiento del siglo XX, y el delito de asociación ilícita tiene autonomía y puede realizarse sin concurso de delito precedente.

VI. Finalmente estableció que la experiencia ha demostrado que en los Tribunales de Justicia, con pocas excepciones, no se juzga el delito de asociación ilícita en forma autónoma, la mayoría de las veces se ha juzgado ese tipo penal en concurso con delitos precedentes. Y considera que debe fortalecerse a los operadores de justicia en la comprensión de la problemática del pensamiento delictuoso, en virtud que en el medio forense guatemalteco, la discusión aún está dividida, en cuanto atañe al problema de si delinque o no el pensamiento, y en cuanto a la autonomía del delito de asociación ilícita.

Por lo antes expuesto considero que el trabajo de tesis revisado cumple con los requisitos y formalidades que establece la normativa de tesis, y resulta procedente dar dictamen favorable, aprobándolo a efecto de que prosiga con el trámite que corresponde.

Sin otro particular, me suscribo deferente.

Carlos Enrique Rivera Clavería
Abogado & Notario
Colegiado 4616
Revisor





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE ARTURO ORDOÑEZ RÉGIL, titulado EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA REGULADO EN LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL PRINCIPIO DE: EL PENSAMIENTO NO DELINQUE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/iyf.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

A DIOS PADRE TODO PODEROSO:

Por ser mi creador, el motor de mi vida, por haberme permitido no rendirme en ningún momento, por iluminarme para salir adelante, porque todo lo que tengo, lo que puedo y lo que he recibido es regalo que Él me ha dado.

A MIS PADRES:

Lic. Luis Gonzalo Ordóñez Valiente y Eluvia del Rosario Régil Escobar (Q.E.P.D). Agradecimiento por sus enseñanzas en el caminar de la vida. A quienes respeto y admiraré por siempre.

A MI ESPOSA:

Licda. Teresa Angélica Ros Pérez. Muy especialmente por el apoyo y comprensión.

A MI HIJO:

Jorge Alberto Ordoñez Ros. Con quien comparto mi triunfo y por quien ruego a Dios, algún día, alcance este mismo éxito.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y A MIS AMIGOS: EN ESPECIAL A:

Lic. Sergio Villatoro, Por el apoyo que me brindaron y hacerme reír en mis momentos más estresantes.



A LOS LICENCIADOS:

Fernando Girón Cassiano, Wendy Rodríguez y Carlos Enrique Rivera Clavería, por sus enseñanzas, gracias por sus consejos.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS:

En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme ser parte de sus aulas de estudio y aprendizaje.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La teoría del delito.....	1
1.1. Definición de delito.....	1
1.1.1. Positivos.....	1
1.1.2. Negativos.....	2
1.2. Elementos positivos y elementos negativos.....	4
1.2.1. Acción u omisión.....	4
1.2.2. Tipicidad.....	9
1.2.3. Antijuricidad.....	12
1.2.4. Culpabilidad.....	15
1.2.5. Punibilidad o penalidad.....	19
1.3. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.....	20
1.3.1. Clases de circunstancias que modifican la responsabilidad penal.....	26
1.4. La participación criminal.....	28
1.5. El iter criminis.....	30
1.6. El pensamiento no delinque.....	32
CAPÍTULO II	
2. El crimen organizado.....	35
2.1. Crimen organizado y mafia.....	35
2.2. Antecedentes del crimen organizado en Guatemala.....	41
2.3. Características.....	42
2.4. Principales actividades del crimen organizado.....	43
2.4.1. Narcoactividad.....	44
2.4.2. Tráfico ilegal de migrantes y personas.....	45



	Pág.
2.4.3. Lavado de activos.....	46
2.4.4. Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo.....	47
2.4.5. Extorciones.....	48
2.4.6. Secuestros.....	49
2.4.7. Robo de vehículos.....	50
2.4.8. Sicariato.....	51
2.5. Efectos del crimen organizado.....	52

CAPÍTULO III

3. La organización criminal en la sociedad.....	55
3.1. El uso de drogas, estupefacientes y consumo de bebidas alcohólicas....	55
3.1.1. Drogas.....	55
3.1.2. Estupefacientes.....	59
3.1.3. Bebidas alcohólicas.....	61
3.2. La pobreza, falta de trabajo y de oportunidades.....	63
3.2.1. La pobreza.....	63
3.2.2. Falta de trabajo y oportunidades.....	68
3.3. La desintegración familiar.....	71
3.3.1. Desintegración familiar.....	71
3.3.2. La violencia intrafamiliar.....	75
3.4. Pandillas, juventud y violencia.....	78
3.4.1. Pandillas.....	78
3.5. Análisis de la transgresión de la ley.....	81

CAPÍTULO IV

4. Delitos contra la delincuencia organizada.....	83
4.1. Antecedentes históricos.....	83
4.2. Definición de delincuencia.....	86
4.3. Delito de conspiración.....	87
4.4. Ámbito de aplicación.....	90



	Pág.
4.5. Delito de asociación ilícita.....	90
4.6. Análisis de la Ley contra la Delincuencia Organizada.....	92
4.7. Diferencias entre la delincuencia organizada y común.....	98
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
BIBLIOGRAFÍA.....	109



INTRODUCCIÓN

La presente investigación lo constituye la institución penal de las asociaciones ilícitas y su regulación en la legislación guatemalteca, la cual no se dio de forma que se respetara el tema del delito colectivo del cual proviene, con los avances dogmáticos que ha adquirido en la doctrina, lo cual permite su evolución en la mayoría del derecho comparado.

La hipótesis se basó en la problemática existente en la no operatividad de los delitos de Asociación Ilícita y Conspiración como delitos precedentes. La investigación consta de cuatro capítulos: capítulo I; la teoría del delito, en el cual se desarrolla el concepto del mismo, así como sus elementos, los cuales dan una conceptualización del tema central a desarrollar; capítulo II; el crimen organizado en el que se desarrollan los antecedentes del mismo, así como los diversos ilícitos penales que conforman el mismo y que sin éstos no se perfecciona o se da origen al acto delincuenciales; capítulo III; la organización criminal en la sociedad y que es el que abarca lo relativo los flagelos más grandes que acechan a la sociedad como lo son el consumo de drogas y el de bebidas alcohólicas que traen como consecuencia principal la desintegración familiar y la incursión en las pandillas juveniles; capítulo IV; contiene lo relativo a los delitos contra la delincuencia organizada, el cual abarca el tema principal del presente trabajo en donde se desarrollan los antecedentes históricos, la definición de una asociación ilícita y la conspiración, los cuales explican en forma clara y sencilla el por qué concluyó que los dos tipos penal no operan en la legislación guatemalteca.



La principal teoría que se respeta en la presente investigación se basa en lo relativo al delito colectivo, base sustancial para la determinación de cualquier participación en forma asociativa, que es lo que dogmáticamente da origen a la denominada asociación ilícita, pero que en las regulaciones más modernas en Guatemala no se han sabido interpretar para su aplicación.

Los métodos de investigación utilizados fueron: el deductivo, se pretendió a partir de las premisas generales para llegar a conclusiones particulares. Inductivo: mediante este se hizo un análisis de cada uno de los temas a tratar y las consecuencias para el cumplimiento de las leyes a tratar. Analítico: con lo cual se distinguieron los elementos de un fenómeno y se revisaron los elementos de cada uno de ellos. Sintético: Con el cual se reunieron varios elementos dispersos en una nueva totalidad, ésta se presenta más en la hipótesis la cual fue comprobada. La técnica de investigación utilizada fue la documental.

Por lo tanto, se establece como principal aporte a la ciencia del derecho penal en Guatemala, el presente estudio acerca de las especies del delito colectivo que representan una forma moderna de la política criminal para enfrentar el flagelo social de la delincuencia, pero más propiamente aquella a la que ha venido en llamarse organizada.



CAPÍTULO I

1. La teoría del delito

1.1. Definición de delito

El delito constituye una transgresión a los preceptos que enmarca la norma y que de acuerdo a los mismos, establece una conminación o amenaza y en el supuesto de cometerse éste, la correspondiente sanción.

De acuerdo a lo anterior, y según el criterio de Luis Jiménez de Asúa, citado por de Mata y de León Velasco, es importante señalar algunas definiciones de delito conforme algunos tratadistas, y estas son: “El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en remplazo de ella.”¹ Se divide en dos grandes elementos:

1.1.1. Positivos

Son los que concurren en la definición del delito. Acción típica antijurídica culpable y punible.

¹ De Mata Vela Francisco y Aníbal de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 118.



1.1.2. Negativos

Cinco elementos negativos:

- i. Falta de acción,
- ii. Atipicidad,
- iii. Causas de justificación,
- iv. Causas de inculpabilidad,
- v. Situaciones que eximen de responsabilidad penal.

Para que haya delito deben incluirse los elementos positivos y que no concurran los elementos negativos.

“El delito es un acto del hombre (positivo o negativo), legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y al cual se le impone una pena y/o una medida de seguridad.”²

“El delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal.”³

² De Mata Vela y de León Velasco. **Ob. Cit.** Pág. 38.

³ **Ibid.** Pág. 43.



Al observar las anteriores definiciones se puede concluir que el delito es regulado a través de la ley penal en la que de acuerdo a un modo y tiempo determinado en una sociedad, éste va a proteger bienes jurídicos establecidos por el legislador y empleados por el juez, y su trasgresión o infracción, constituye una clara violación al ordenamiento jurídico vigente, lo cual es objeto de una sanción o pena.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 1ro. del Código Penal, “Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración, ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley”, conlleva una garantía constitucional y el respeto a través del principio de legalidad, del estado de derecho.

Las definiciones anteriores pueden ayudar a conformar la estructura o elementos indispensables para determinar la comisión de un delito o falta, ello obedece a que se tomen en consideración, dentro del análisis del derecho penal, la ciencia del derecho penal que incluye aspectos de carácter positivo tal como lo indica la: “Dogmática Jurídico Penal, que el concepto de delito, debe responder a dos vertientes: La primera, que debe considerarse que constituye un juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho. Al primer juicio de desvalor se le ha denominado justo o antijuricidad, al segundo culpabilidad o responsabilidad, ambos constituyen una desaprobación por la ley penal a dicho acto, que necesariamente se toma en consideración la culpabilidad,



como la atribución de dicho acto a su autor para hacerle responsable del mismo a través de la punición es decir, la aplicación de la pena respectiva.”⁴

Para interpretar lo aseverado anteriormente, es conveniente establecer los elementos característicos del delito. Previo a entrar a analizar cada uno de los elementos característicos del delito, es conveniente establecer que la doctrina ha señalado los elementos positivos y los elementos negativos. Los elementos positivos, son los constitutivos de delito, es decir, son los esenciales para su existencia y para reafirmar la responsabilidad penal del sujeto activo.

Los elementos negativos, son los que eliminan la responsabilidad penal del sujeto infractor, entre las cuales se encuentra las causas de inculpabilidad y de justificación.

1.2. Elementos positivos y elementos negativos

1.2.1. Acción u omisión

a) Acción

La acción o conducta humana, debe ser voluntaria, cuando se dice que es voluntaria, implica siempre una finalidad, pues no puede concebirse un acto de voluntad que no vaya dirigido a un fin. En el ejercicio de la acción se pueden suscitar dos fases:

⁴ Silva Sánchez, Jesús María. **Aproximación al derecho penal contemporáneo**. Pág. 46.



- i. La fase interna (inter criminis).
- ii. La fase externa (ejecución).

Es la que continúa, toda vez propuesto ese fin y seleccionados los medios necesarios para su realización y conocimiento de las implicaciones que tendrá el cumplimiento de ese fin, el autor procede a su realización.

Existe diversidad de teorías o doctrinas acerca de la acción, así también polémica sobre la misma y que para efecto de análisis y estudio tendiente a enfatizar lo aseverado por estudiosos de la ciencia penal moderna, se cita a continuación el siguiente concepto; el concepto de acción en cuanto a la fase interna y externa, coincide en sus líneas generales con el de la teoría final de la acción formulada por el alemán Hans Welzel, a principios de los años 30 y sobre la que constituyó en años posteriores todo un sistema de la teoría general del delito. “La teoría final de la acción surgió para superar la teoría causal de la acción, dominante en la ciencia alemana del derecho penal desde principios del siglo XX, y que encontró su máxima expresión en los tratados de Von Liszt y Mezger. Para esta teoría, la acción es también conducta humana voluntaria, pero a diferencia de la teoría final, la teoría causal prescinde del contenido de la voluntad, es decir del fin.

Según esta teoría lo importante para establecer el concepto de acción es que el sujeto haya querido (es decir, el contenido de su voluntad).



La teoría causal reduce, pues, el concepto de acción a un proceso causal prescindiendo por completo de la vertiente de la finalidad. Con ello desconoce la realidad de las acciones humanas que no son simples procesos causales voluntarios, sino procesos causales dirigidos a un fin. Es pues, lógico que ese fin sea también tomado en cuenta en el momento de establecer el concepto de acción. Para superar la polémica de la teoría final y la teoría causal, surgió una tercera: La teoría social de la acción, que llama la atención sobre la relevancia social del comportamiento humano.

Esta teoría, puede ser aceptada en la medida en que solo atendiendo al contenido de la voluntad del autor se puede determinar el sentido social de la acción.

Pero este concepto de relevancia social es excesivamente ambiguo y, en última instancia, es un dato prejuzgado que no interesa directamente al jurista. Más acertadamente, parece la concepción de Roxin que concibe la acción, como un conjunto de datos fácticos y normativos que son expresiones de la personalidad, es decir, de la parte anímica-espiritual del ser humano. Ello hace preciso recurrir a veces a valoraciones que dotan de sentido a la acción, pero estas valoraciones, dependen en realidad del contexto en el que la acción se realiza.

En cuanto a las teorías causalista, finalista y a la interpretación doctrinaria de la acción, se concibe como un acto voluntario como lo regula la legislación penal guatemalteca, en el Artículo 10 de la relación de causalidad, como una conexión necesaria entre un antecedente y un consiguiente. Al Derecho Penal sólo le interesan las causas que

tienen su nacimiento en la conducta humana, entre éstas y el resultado delictuoso debe existir una relación de causa-efecto.

Así también en los Artículos 11 al 17 del Código Penal se establecen principios relacionados con delitos de acción o comisión, pues tipifican conductas humanas, es decir, la realización de un movimiento corporal que infringe una ley prohibitiva, por ejemplo: En la comisión del Asesinato, se infringe la prohibición de matar.

b) Inacción u omisión

Conviene establecer también, que dentro de la teoría de la acción, y que recoge el derecho penal guatemalteco, existe una conducta catalogada como un obrar pasivo, es decir, una acción negativa y dentro de sus características se encuentran:

- i. Requiere de una inactividad voluntaria, puesto que la omisión es una manifestación de voluntad que se exterioriza en una conducta positiva, en un no hacer.
- ii. Requiere la existencia del deber jurídico de obrar, es decir, que no toda inactividad constituye una omisión penal, es preciso que para que ésta exista, la norma penal ordene ejecutar un hecho y el agente no lo haga.

El Código Penal, en el Artículo 18 permite intuir sobre la conducta humana que consiste en un no hacer algo, infringiendo la ley preceptiva, que ordena hacer algo, por ejemplo: La omisión de prestar auxilio a un menor de 10 años que se encuentre



amenazado de un inminente peligro, se está infringiendo la obligación de auxilio que manda la ley en estos casos. En la doctrina, se le denomina delitos de omisión propia.

c) Formas de acción

- i. Comisión: forma de la acción en la cual la persona realiza precisamente una conducta que está prohibida por la ley.
- ii. Omisión: forma de la acción en la cual la persona deja de hacer algo que la ley le ordena realizar y a esto se le da el nombre de omisión penalmente relevante. Dos clases de omisiones
- iii. Omisión propia: es cuando la persona deja de hacer algo que constituye un deber genérico. Artículo 156 Código Penal.
- iv. Omisión impropia: cuando la ley impone un deber específico a una persona que está en posición de garante. En la doctrina se le llama comisión por omisión. Artículo 18 Código Penal.

d) Falta de acción

Es el elemento negativo del delito que existe respecto a la voluntad de una persona que debe hallarse en un estado de inconciencia no buscado deliberadamente y con movimientos reflejos o fuerza mayor o vis compulsiva.



1.2.2. Tipicidad

Debe entenderse básicamente que la tipicidad como elemento positivo del delito, se refiere a adecuar la conducta humana a la norma legal establecida, es decir a la figura tipo. El tipo es la acción injusta, denominada injusta porque lo justo no es objeto de imposición de penas, es decir, la punibilidad, la cual se encuentra descrita concretamente por la ley y cuya realización se encuentra ligada a la sanción penal, y ello, obedece a que en el ordenamiento jurídico penal guatemalteco, se regula el imperativo principio de legalidad, tal como lo indica el Artículo 1ro. "Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados como delitos o faltas por ley anterior a su perpetración, ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley". (Artículos: 1ro. Código Penal. 1ro. Código Procesal Penal. 6to. Constitución Política de la República de Guatemala).

El tipo en el derecho penal tiene una triple función, tal como lo establece la doctrina, las cuales son:

Función seleccionadora, de los comportamientos humanos penalmente relevantes.

Función de garantía, en la medida en que solo los comportamientos humanos subsumibles en el pueden ser sancionados penalmente.

Una función motivadora general, por cuanto con la descripción de los comportamientos en el tipo penal el legislador indica a los ciudadanos que comportamientos están prohibidos y espera que, con la conminación penal contenida en los tipos, los ciudadanos se abstengan de realizar la conducta prohibida, materia de la prohibición.

1. Tipo penal: es la descripción que la ley penal hace de una conducta que se encuentra penalmente prohibida.
2. Tipificar: analizar si la acción realizada encuadra o no en el tipo penal.

Cada tipo penal tiene dos elementos

1. Objetivo: descripción de la conducta prohibida desde el punto de vista externo.
Tiene cinco variantes:
 - a. Bien Jurídico Tutelado
 - b. Sujeto Activo: genérico: cualquier persona o específico: se dirige a un grupo o persona determinada.
 - c. Acción Propiamente Dicha o Verbo Rector del Tipo: conducta que se encuentra prohibida.
 - d. Sujeto Pasivo: persona sobre la cual recae la acción, genérico o específico.
 - e. Objeto: persona o bien sobre la cual recae la acción. A veces concuerdan sujeto pasivo y objeto.



2. Subjetivo: descripción de la conducta prohibida desde el punto de vista interno y se refiere a la intención del sujeto activo. Existen dos clases de este:
- a. Dolo: es cuando la persona sabe y conoce que su conducta puede provocar un resultado prohibido y la realiza con el propósito mismo de provocar ese resultado. Existen tres niveles del dolo.
 - i. Dolo directo o de primer grado: existe cuando la persona tiene la intención de provocar el resultado prohibido desde el inicio de su acción. Dolo propiamente dicho.
 - ii. Dolo indirecto o de segundo grado: existe cuando al inicio de la acción una persona no tiene la intención de provocar el resultado dañoso pero durante la realización de la acción le surge la oportunidad de provocar el resultado y efectivamente lo provoca.
 - iii. Dolo eventual: existe cuando la persona no tiene la intención de provocar el resultado pero se le presenta ese resultado como probable consecuencia de su conducta y realiza la acción.
 - b. Culpa: tiene lugar cuando una persona provoca un resultado prohibido por la ley sin la intención de provocarlo al realizar una conducta faltando a un deber de cuidado.
 - i. Imprudencia: faltar a un deber de cuidado durante la realización de la acción.
 - ii. Negligencia: faltar a un deber de cuidado desde el principio de la acción o en forma previa a la acción.



- iii. Impericia: faltar a un deber de cuidado porque no se tienen los conocimientos, técnicas, habilidades o experiencias adecuadas.
- iv. En la doctrina a las tres se les llama imprudencia.

Una situación eclectica entre tipicidad y atipicidad es él: Caso fortuito: Cuando una persona provoque u ocacione un resultado dañoso por acciones u omisiones en las cuales ponga la diligencia debida. Artículo 22, Código Penal.

Atipicidad: Elemento negativo del delito que tiene lugar cuando la acción no encuadra en la descripción de la conducta que hace el tipo penal.

1.2.3. Antijuricidad

Una vez tipificado el caso concreto con la norma, es decir, la adecuación del hecho a una norma prohibitiva de carácter penal, el siguiente paso, en la averiguación de la verdad para determinar la responsabilidad penal es establecer la antijuricidad, es decir, la constatación de que el hecho producido es contrario a derecho, injusto o ilícito.

En la doctrina moderna, se emplea el término antijuricidad y el de injusto como equivalentes. Sin embargo, ambos términos difieren relativamente. La antijuricidad es un predicado de la acción, el atributo con el que se califica una acción, para denotar que es contraria al ordenamiento jurídico. El o lo injusto es un sustantivo que se emplea para determinar la acción misma calificada ya como antijurídica, lo injusto es,



por tanto, la conducta antijurídica misma, mientras que la antijuricidad es una cualidad de la acción común a todas las ramas del ordenamiento jurídico, el injusto llamado algunas veces también ilícito, es una acción antijurídica determinada.

Dentro de los elementos negativos en relación a la antijuricidad, lo constituyen como se establece legalmente los eximentes como aquellos que tienen la virtud de convertir en lícito un acto ilícito, es decir, que cuando en un acto delictivo aparece una causa de justificación de los injustos, desaparece la antijuricidad del delito y como consecuencia se libera de responsabilidad penal al sujeto activo, aunque haya existido tipicidad. Al respecto, es conveniente tomar en consideración lo siguiente:

Frente a un acto justificado no cabe legítima defensa, ya que esta supone una agresión antijurídica.

La participación (inducción, cooperación) es un acto justificado del autor, esta también justificada (sobre la autoría mediata).

Las causas de justificación impiden que al autor del hecho justificado pueda imponérsele una medida de seguridad o cualquier tipo de sanción, ya que su hecho es lícito en cualquier ámbito del ordenamiento jurídico.



La existencia de una causa de justificación exime de la comprobación de la culpabilidad del autor, ya que la culpabilidad sólo puede darse una vez comprobada la existencia de la antijuricidad.

El ámbito de las causas de justificación se extiende hasta donde llega la protección normativa del bien que por renuncia de su titular o por mayor importancia de otro, se permite atacar.

Al respecto la ley penal guatemalteca, establece en el Artículo 24, las causas de justificación siguientes: Legítima defensa, estado de necesidad y legítimo ejercicio de un derecho

La doctrina moderna, establece los elementos objetivos y subjetivos de las causas de justificación. "Para justificar una acción típica no basta con que se de objetivamente situación e incluso, cuando así se exija que tenga las tendencias subjetivas especiales que exige la ley para justificar su acción."

Verbigracia: No actúa en legítima defensa, quien mata por venganza a otro sin saber que la víctima estaba esperándolo precisamente para matarlo, la exclusión de la legítima defensa en este caso no se debe a que se mate por venganza, sino a que la autor no sabía subjetivamente que estaba defendiéndose de la agresión de la víctima.

Causas de justificación:



1. Legítima Defensa: Artículo 24 numeral 1 sus tres elementos.
 - a. Legítima defensa putativa Artículo 25 numeral. 3 (error)
 - b. Legítima defensa privilegiada Artículo 24 numeral 1 literal C)

2. Estado de necesidad: Artículo 24 numeral 2 causa de justificación en la cual se pretende evitar un peligro causando un daño para evitarlo.
 - a. Estado de necesidad justificante: mal que se cause es menor al daño que se pretende evitar. Artículo 24 numeral 2 inciso a)
 - b. Estado de necesidad disculpante: tiene lugar cuando el daño que se causa es mayor al que se pretende evitar porque se está actuando a causa de un miedo invencible. Artículo 25 numeral 1(miedo Invencible)

3. Legítimo ejercicio de un derecho: Artículo 24 numeral 3.

1.2.4. Culpabilidad

Para la imposición de una pena principal, consecuencia jurídico-penal del delito, no es suficiente con la comisión de un hecho típico, antijurídico, puesto que hay casos en que el autor queda exento de la responsabilidad penal. Con respecto a la concepción de este elemento en la teoría general del delito, actúa culpablemente el que pudo proceder de otra manera; sin embargo, para entender la ciencia penal moderna, la



culpabilidad supone algo más que la mera posibilidad de poder actuar de un modo distinto a como se actuó. Para determinar la culpabilidad en el sujeto activo, debe considerarse una serie de presupuestos, es decir, la falta de madurez, por defecto psíquico, por desconocer el contenido prohibitivo de la norma o por encontrarse en situación en la que no se era exigible un comportamiento distinto, no puede ser motivado por la norma o la motivación se altera gravemente, si faltará la culpabilidad, es decir, el hecho típico y antijurídico no podrá atribuírsele a su autor, y por lo tanto, éste tampoco podrá ser sancionado con una pena, y ello se encuentra regulado en el Artículo 25 del Código Penal.

Entre el contenido de la culpabilidad, también cabe señalar el dolo, regulado en el Artículo 11 del Código Penal y que implica las siguientes características:

Es el límite máximo de la culpabilidad;

Es la conciencia y la voluntad de cometer un hecho ilícito;

Es la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que es delictuoso;

Es el propósito o la intención deliberada de causar daño, lesionar o poner en peligro un bien jurídico tutelado.



La culpa que se encuentra regulada en el Artículo 12 del Código Penal y que dentro de sus características, se encuentran las siguientes:

Es el límite mínimo de culpabilidad que presenta una menor gravedad;

Es el obrar sin diligencia debida causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley,

Es la no previsión de lo posible y evitable, que causa un daño antijurídico y penalmente tipificado;

Es un obrar lícito cuyo resultado antijurídico se basa en la negligencia (obrar pasivo) imprudencia (obrar activo) o impericia (falta de experiencia) del sujeto activo.

Causas de inculpabilidad

El elemento negativo del delito que existe cuando la acción típica y antijurídica realizada por una persona no puede ser objeto de reproche social.

Reproche jurídico: es el requisito para que la sociedad pueda exigir una conducta distinta a la prohibida por la ley.



Reproche social: cuando hay reproche jurídico la sociedad tacha una conducta como prohibida. Reproche social es consecuencia del jurídico.

¿Cuándo hay reproche jurídico? Para que la sociedad pida una conducta distinta o sea declarado culpable.

Que la persona al momento de realizar la acción típica y antijurídica posea la capacidad necesaria para comprender que su conducta es ilícita o no está permitida por la ley, por lo tanto no se le puede requerir a la persona una conducta distinta cuando no posea la capacidad de comprender los efectos de la conducta que realiza.

El elemento negativo tiene el nombre de inimputabilidad que es la capacidad de comprender que sus actos están prohibida por la ley.

La persona al realizar la acción típica antijurídica culpable posea la capacidad para conocer que su conducta se encuentra penalmente prohibida.

La persona tiene el conocimiento de la existencia de una ley penal que prohíbe su acción.

Elemento negativo es el error en prohibición. El elemento negativo de esto es que la persona no tenga el conocimiento que la ley lo prohíbe. En el Código Penal guatemalteco. Atenuante: de ignorancia, Artículo 26 numeral 9.



Exigibilidad de comportamiento social: La sociedad puede pedirle otro comportamiento distinto por no existir una causa de exculpación.

Elemento negativo causa de exculpación: es una causa de inculpabilidad. En la doctrina dos causas: Artículo 25 numerales 4 y 5.

La obediencia debida: cuando una persona actúa por delegación o mandato de otra.

Omisión justificada.

Causas de Inculpabilidad:

1. Causas de inimputabilidad
2. Error de prohibición.
3. Causas de exculpación: obediencia debida, omisión justificada.

1.2.5. Punibilidad o penalidad

Constituye una forma de recoger y elaborar una serie de elementos o presupuestos, que el legislador, por razones utilitarias, puede exigir para fundamentar o excluir la imposición de una pena y que sólo tienen en común que no pertenecen a la tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y su carácter contingente, es decir, sólo se exigen en algunos delitos concretos. También en la penalidad existen causas que la fundamentan, las llamadas condiciones objetivas de penalidad y causas que la excluyen llamadas causas



de exclusión o anulación de la penalidad o excusas absolutorias. Cuando exime de punibilidad el ordenamiento jurídico guatemalteco:

Excusas absolutorias: Tienen lugar cuando el legislador declara no sancionar una acción típica antijurídica y culpable por motivos meramente subjetivos. Ejemplo: Artículo 280 y 476 del Código Penal guatemalteco.

Falta de condiciones objetivas de punibilidad: es parecido a la anterior solo que no se sanciona por motivos objetivos o materiales.

1.3. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal

Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, pese a que no son contenido de la teoría del delito, son una aproximación a la misma. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal no le pertenecen al tema del delito, puesto que resulta más propio del sujeto delincuente.

No es la posición sistemática objeto de la teoría del delito, como algunos tratadistas lo han visto, puesto que las consideran los terceros elementos del delito, es decir elementos accidentales del delito, como el caso de Francisco Muñoz Conde. En otras palabras, esta postura de ver a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal consistirían en el tercer elemento en la teoría del delito, cuando los primeros son los elementos positivos y los segundos los negativos.



Más bien, resulta más aceptable la clasificación que le dan otros tratadistas como los casos de Juan Bustos Ramírez o por otro lado Ignacio Berdugo Gómez de la Torre y Luis Arroyo Zapatero, que lo tratan en sus manuales como tema del delincuente, por ser modificativos a la responsabilidad penal y por tanto objeto de las relaciones que se establecen con el delincuente más que con el delito. Sin embargo, como se apuntó, son una aproximación bastante efectiva a la teoría del delito, porque le sirve a esta para establecer las modalidades del hecho u omisión delictiva que no aparecen con la sola investigación de los hechos de un ilícito o de la aplicación de los elementos del delito.

La teoría del delito es aquella que: “Se preocupa del estudio de los presupuestos jurídicos de la punibilidad de la acción. No implica el estudio de los elementos que describen cada uno de los tipos de delito en particular, sino de aquellos que concurren en todo hecho punible.”⁵

Tiene por objeto proporcionar los instrumentos conceptuales que permitan establecer que un hecho realizado por el autor es precisamente el mismo hecho que la ley prevé como presupuesto de una pena. Para alcanzar esta meta la teoría del delito procede mediante un método analítico, descompone el concepto de delito en un sistema de categorías jurídicas que facilitan la aplicación de la ley penal por parte de los tribunales, de ésta manera, la teoría del delito rechaza como adecuada a su función una apreciación total o global del hecho, la afirmación de que un determinado suceso protagonizado por un autor es un delito dependerá por lo tanto, no de una intuición

⁵ Arango Escobar, Julio Eduardo. **Sistemáticas causalista y finalista de la teoría del delito**. Pág. 5.



total, sino de un análisis que permita comprobar cada una de las notas correspondientes al concepto del delito, “trata de dar una base científica a la práctica del Derecho penal proporcionándoles a los juristas un sistema que permita la aplicación de la ley a los casos con un considerable grado de seguridad.”⁶

Los albores de la teoría del delito, se hallan en la Edad Media, con: “La preocupación de los canonistas de establecer una relación personal o subjetiva entre el sujeto y su hecho, lo que era una lógica consecuencia del sentido expiatorio que se le daba a la pena.”⁷ Por lo que: “La culpabilidad no solo surge como un presupuesto y fundamento de la pena, sino al mismo tiempo permite graduarla lo que permite una medida a su imposición.”⁸

Se iniciaba con todo aquello una nueva corriente de pensamiento, sobre todo analítica, que más tarde vendría a incorporar la antijuridicidad, como acompañante unida indisolublemente a la culpabilidad, dentro de la teoría del delito. Lo que va generando diferentes momentos dentro de la concepción del delito. El tipo por otra parte, constituye un presupuesto necesario y en cierta forma especial, en cuanto a la política legislativa del crimen, que ha de considerarse de esta forma, para el establecimiento de ciertas normas.

Sólo son hechos delictivos aquellos que aparecen descritos en un tipo legal. Tipo Legal, es por tanto, aquella parte de una disposición legal que describe un determinado

⁶ Bacigalupo Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito.** Pág. 133.

⁷ Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal parte general.** Pág. 131.

⁸ **Ibid.** Pág. 131.



hecho. Los elementos o entidades (como le llama Eugenio Cuello Calón⁹), en la teoría del delito, permiten una descripción del problema complejo que se enfrenta, cuando se trata de estudiar al delito, visto, por tanto, no como un todo englobado, sino como un todo integrado en varias partes, susceptibles cada una de ser reformadas.

Tal como se señaló en la definición aceptada para entender el delito, este debe definirse de forma tripartita: la tipicidad, la antijuridicidad, y la culpabilidad. Sin embargo; los elementos del delito son: “La acción o conducta humana, la tipicidad, la antijuridicidad, o antijuridicidad, la culpabilidad, la imputabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad, la punibilidad. Nombrándose en algunos casos, a los mencionados como elementos positivos del delito, y a sus respectivas formas antagónicas como elementos negativos del delito.”¹⁰

Por medio de lo definido, el juez puede aproximarse a ciertas condiciones del delito que se ha cometido y que manifiesta a la vez cualidades del delincuente con respecto a él mismo.

No se trata de móviles, sino de los aspectos más bien accidentales que en favor o en contra del delincuente operan en el hecho u omisión ilícita. Por lo que es un tema más propio del delincuente que del delito.

⁹ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 188.

¹⁰ De Mata Vela y de León Velasco. **Ob. Cit.** Pág. 141.



Una circunstancia se trata de: “Un accidente de tiempo, lugar, modo etc. que está unido a la sustancia de algún hecho o dicho.”¹¹ También pueden ser cualidades de condición, estado, edad, parentesco, salud y cualquier otra particularidad que rodea a un ilícito. Es decir que las circunstancias, que beneficien o perjudiquen al delincuente no son precisamente accidentales (aunque no hayan sido tomadas en cuenta por el sujeto delincuente) sino por su carácter de periféricas o complementarias del delito y los hechos.

Se dice que el sujeto que comete parricidio, puede o no haber tomado en cuenta su relación de parentesco con la víctima, puesto que hace más grave inclusive, cualquier acto de violencia en contra de otra persona el hecho de que la segunda sea pariente del sujeto responsable.

En el caso de parricidio la circunstancia de ser familiar de la víctima puede curiosamente perjudicar o beneficiar al delincuente, todo depende de la participación o autoría directa, que haya tenido el sujeto encartado.

Contrario a dicho caso, el cónyuge que da muerte a su esposa porque la encuentra con su mejor amigo, no le perjudica dicha circunstancia, puesto que puede más bien incidir en disminuir la pena, es decir (en palabras más técnicas), atenuar la pena, como consecuencia de haber cometido el delito en estado de emoción violenta, lo que el Código Penal guatemalteco se llama estado emotivo.

¹¹ Espasa Calpe. **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**. Pág. 2865.



Por todo lo expuesto, las circunstancias están presentes en el hecho, con la conciencia del delincuente y/o sin ella. Las circunstancias en el derecho penal, son de mucha importancia, cuando se trata de juzgar a un delincuente, pero sobre todo cuando se aplica una pena. Es decir, que las circunstancias del delito que rodean al delincuente abren una página especial para el conocimiento del pensamiento que éste tuvo en el momento de consumir su delito, y que debe tomar el juez muy en cuenta.

La relevancia de enfatizar estas circunstancias radica en la modificación que puede darse en la pena que se le aplique al culpable de un delito, que se ve afectado por cualidades o modalidades diversas que son estas mismas circunstancias.

El juez se ve condicionado por dichas circunstancias a examinar la responsabilidad penal, puesto que no es lo mismo dar muerte a alguien por el descomunal interés y objetivo de acabar con su vida como en el caso de quien mata por emoción mayor a sus fuerzas, o por quien se ve beneficiado económicamente por dicha muerte. Importante tarea tienen entonces las circunstancias que rodean un delito, puesto que le permite al juez aplicar una condena más severa o más benigna según el caso. Además es esencial que los jueces apliquen a todos los casos dichas circunstancias.

Muchas sentencias de muerte pueden verse afectadas en su ejecución o inclusive para no imponerse de conformidad con las circunstancias que operen a favor o en contra del delincuente o para agravar o atenuar la pena.



1.3.1. Clases de circunstancias que modifican la responsabilidad penal

Tradicionalmente se conocen las circunstancias atenuantes y las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal, muy probablemente porque son las únicas dos clases de circunstancias reguladas en el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, existen otras formas en que se pueden presentar, siendo estas las llamadas (por la generalidad) circunstancias mixtas.

El tratadista Juan Bustos Ramírez las nombra como circunstancias mixtas, sin embargo otra gama de tratadistas las nombra como circunstancias mixtas de parentesco, entre ellos: Ignacio Berdugo Gómez de la Torre; Luis Arroyo Zapatero; Juan Carlos Ferré Olivé; José Ramón Serrano Piedecabras; Nicolás García Rivas y otros.

Estas circunstancias mixtas o de parentesco son aquellas que pueden atenuar o agravar la pena del condenado, según el caso. Es precisamente ese el hecho que se planteaba en los primeros párrafos del presente contenido, estableciéndose que una circunstancia modificativa puede beneficiar al condenado al atenuar o privilegiar su pena, por su relación de parentesco, como en el ejemplo del marido que mata a su mujer porque la encuentra con otro, y por el estado emotivo dicha circunstancia beneficia al cónyuge.



Por otro lado, puede perjudicar al encartado si es el mismo caso de dar muerte, pero la víctima es pariente por consanguinidad, lo que en Guatemala se considera un parricidio.

Es precisamente este último caso el que provoca la problemática en Guatemala, puesto que ya existe el caso de calificación o agravación con un tipo específico en el Artículo 131 del Código Penal, el cual regula el parricidio.

En tal sentido Ignacio Berdugo señala: “La regulación legal de la circunstancia mixta de parentesco no presupone que el parentesco sea utilizado necesariamente como atenuante o como agravante en relación con determinado grupo de delitos. Por el contrario, el Juez sólo debe tener en cuenta la naturaleza, los motivos y los efectos del delito para valorar si la pertenencia al ámbito parental o familiar debe beneficiar o perjudicar al sujeto penalmente responsable, o no optar por lo uno ni lo otro, recurriendo a la no aplicación de esta circunstancia mixta...”¹²

Estas circunstancias se encuentran reguladas en el Artículo 31 del Código Penal guatemalteco: “Podrán ser apreciadas como circunstancias atenuantes o agravantes, según la naturaleza, los móviles y los afectos del delito: ser el agraviado cónyuge o concubinario, o pariente del ofensor por consanguinidad o por afinidad dentro de los grados de ley; así como las relaciones de respeto, amistad gratitud, dependencia y hospitalidad que existan en el imputado con respecto al ofendido...”

¹² Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio y Luis Arroyo Zapatero. **Manual de derecho penal**. Pág. 275.



Por otro lado, existe una clasificación doctrinaria de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, la cual consiste en dividir las en personales y materiales. Doctrinaria porque es mencionada por varios tratadistas, pero no así en los códigos penales, aún y cuando en el Artículo 30 del Código Penal guatemalteco se refiere a: “factores o caracteres meramente personales del delincuente.”

En el caso de las circunstancias modificativas personales se trata de aspectos de parentesco, circunstancias que son incommunicables dado su aspecto personal.

En el caso de las circunstancias modificativas materiales se trata de las que por su naturaleza si resultan comunicables, siempre y cuando el sujeto haya tenido conocimiento de ellas previamente a la realización del hecho delictivo.

Esta distinción resulta relevante para la presente investigación, toda vez que son en las primeras mencionadas en donde radica la problemática de toda la hipótesis.

1.4. La participación criminal

Es partícipe el que interviene dolosamente en un hecho ajeno sin concurrir a la ejecución de la conducta típica ni contar con el dominio de ella, realizando ciertos actos descritos en forma expresa por la ley y que de ordinario revisten un carácter preparatorio o de colaboración ulterior a la consumación.



En primer lugar está la **teoría subjetiva**, según la cual es autor quien realice cualquier aportación causal con ánimo de ser autor, y partícipe el que realice cualquier aportación causal con ánimo de ser partícipe. El primero pretende realizar su propio hecho, el segundo quiere intervenir en un hecho ajeno

En segundo lugar está la **teoría objetivo-formal**. Para esta teoría autor es quien ha realizado un acto ejecutivo típico, el partícipe será quien ha realizado alguna contribución material. La principal crítica que se hace a esta teoría es que da por supuesto que se puede establecer, en todos los tipos, los actos ejecutivos. Cuando en muchos casos los tipos solo mencionan el resultado y no como debe producirse.

En tercer lugar está la **teoría objetivo-material** la cual para evitar la mera descripción típica en la que se basaba la teoría objetivo-formal, tiene en cuenta la importancia objetiva del autor. Es autor quien aporta la contribución objetivamente más importante.

Se critica a esta teoría porque no establece de manera clara en qué modo se debe de entender la importancia de la aportación.

Por último está la **teoría del dominio del hecho**, su origen se encuentra en la teoría finalista. Se basa en que en los delitos dolosos es autor quien domina finalmente la realización del delito. El autor decide el sí y el cómo de la realización del delito, es decir el autor dirige su acción hacia la realización del tipo y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica.



El dominio del autor se puede observar que es manifestado de manera subjetiva y objetiva:

- i. Por un lado, se manifiesta de **forma subjetiva** porque el autor lo orienta a la lesión de un bien jurídico.
- ii. Por otro lado, se expresa de **manera objetiva** porque tiene la capacidad de interrumpir el desarrollo del hecho si lo desea.

1.5. El iter criminis

El iter críminis es una serie de etapas o de fases que se desarrollan desde que surge la idea de cometer un delito en la mente del ser humano, hasta que se consuma el mismo. En el iter criminis se distinguen dos grandes fases, la fase interna que comprende el dolo y la culpa y la fase externa que abarca lo relativo al delito consumado, la tentativa, el desistimiento y la tentativa imposible.

La fase interna: Es aquella etapa del iter criminis en la cual la idea de cometer el delito surge en la mente del sujeto, quien decide cuáles son los medios que va emplear y cuáles son las consecuencias de su acción, a todo esto se le conoce como voliciones criminales.

La fase externa: Es aquella etapa o fase del iter criminis en que el ser humano concretiza sus voliciones criminales.



Estos actos o acciones humanas antijurídicas están regulados en el Código Penal en el Artículo 13, delito consumado cuando concurren todos los elementos de su tipificación; en el Artículo 14, refiere a la tentativa; hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito se comienza su ejecución pero por actos exteriores idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente; la tentativa imposible tipificado en el Artículo 15; si la tentativa se efectuare con medios normalmente inadecuados o sobre un objeto de tal naturaleza, que la consumación del hecho resulta absolutamente imposible, el autor solamente quedará sujeto a medidas de seguridad, por ultimo dentro de la fase del iter criminis se tiene el desistimiento, descrito en el Artículo 16; cuando comenzada la ejecución de un delito, el autor desiste voluntariamente de realizar todos los actos necesarios, para consumarlo, sólo se le aplicará sanción por los actos ejecutados si estos constituyen delitos por sí mismo. Del resultado de dichas conductas humanas deviene la culpabilidad la que puede ser dolosa o culposa. El Artículo 11 del Código Penal guatemalteco señala que el delito es doloso cuando el resultado ha sido previsto (dolo directo) o cuando sin perseguir ese resultado (dolo eventual) el autor se presenta como posible y ejecuta el acto.

El Artículo 12 indica que, el delito es culposo con ocasión de acciones u omisiones ilícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia. La importancia que tiene determinar la culpabilidad radica en que sí se puede atribuir responsabilidad a una persona por el hecho cometido o si el agente pudo haber evitado el acto o disminuir sus efectos, el juez al considerar la tipicidad y la antijuridicidad, debe observar si la conducta se adecua al tipo penal y si existía o no alguna causa de justificación;



para establecer la culpabilidad, se debe observar al sujeto en concreto y su relación con los demás fenómenos sociales circundantes que podría exigir otra conducta o no. Por lo imperativo para juzgar la conducta humana por parte del Estado en el campo penal, justifica que se observe el debido proceso.

1.6. El pensamiento no delinque

En los albores del derecho penal clásico se consagró como principio inmovible que nadie podría ser sancionado por sus ideas. El aforismo el pensamiento no delinque fue desde entonces la síntesis de esa posición. Los delitos deben ser necesariamente actos (de acción u omisión por cierto), capaces de lesionar efectivamente bienes jurídicos que, por su importancia, merecen la protección del Estado.

Hasta se puede suponer, en el peor de los casos, el de una persona que pudiera alimentar propósitos criminales pero, mientras no realice actos que pongan en ejecución tales propósitos, no podrá ser sometido a un juicio ni sancionado por sus malos pensamientos.

Frente a tal principio, se podría argüir que hay casos en que no se estaría sancionando el pensamiento o las ideas, sino su expresión a través de palabras, discursos, escritos, uso de signos distintivos o emblemas, colocación de carteles o afiches, todos los cuales son ya actos externos. En realidad se trata de una argucia jurídica de la peor especie, toda vez que al penalizarse tales expresiones, se estaría sancionando en



realidad las ideas, los puntos de vista, las posiciones políticas, religiosas o de cualquier otra naturaleza. En definitiva, el pensamiento. ¿Cuál sería el bien jurídico penalmente protegido que se lesiona con esos actos de divulgación? ¿Una ideología? ¿Una doctrina política? ¿O, simplemente, la postura de un gobierno frente a las opiniones de personas o sectores que se ubican en la oposición? Es evidente que ninguno de estos intereses merece protección penal.



No puede sostenerse que de esta manera se precautela una supuestamente amenazada seguridad del Estado. Del derecho penal al constitucional, aparece que es un derecho básico de toda persona opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. Lo que quiere decir que cualquiera puede divulgar públicamente sus ideas y puede también manifestar públicamente cuáles son sus opiniones, favorables o desfavorables, sobre los gobernantes y sobre los actos de gobierno.

Se volverá a argüir que, de todos modos, el Código Penal, precisamente bajo la denominación de delitos contra la seguridad del Estado, prevé algunos casos en que se sanciona la manifestación de opiniones. Por ejemplo, los Artículos 132 o 148. Con tal comprobación, los fiscales y jueces sí podrían actuar cuando tales hechos se producen. Es lamentablemente cierto que tales delitos se hayan mantenido en el Código Penal, como rezagos de antiguas épocas dictatoriales. Pero, es muy claro que tales normas no se justifican desde el punto de vista del derecho penal y son claramente



inconstitucionales. En consecuencia, un juez no las puede aplicar, según los tratadistas del derecho penal.

Hay que afirmar, en definitiva, que utilizar al Código Penal con finalidades políticas, para perseguir o atemorizar a adversarios, es una flagrante demostración de un espíritu autoritario, poco democrático, inadmisibles en un Estado de derecho. O, si se quiere, de derechos.

Lo anterior se refiere a la corriente antigua que dice que el pensamiento no delinque, pero esto es en el siglo pasado; ya en el siglo XXI se ha demostrado que el pensamiento si delinque pues para combatir a la delincuencia organizada se han creado las figuras de Asociación Ilícita y Conspiración, reguladas en la Ley contra la Delincuencia Organizada.

En ese orden de ideas queda claro que la corriente moderna permite establecer que el pensamiento si delinque, cuando se usa para establecer la estructura criminal lo que impone exista la incautación de evidencia material (escuchas telefónicas, equipo de cómputo, etc.) en la que conste toda la prueba que involucre a la organización criminal, y así se pueda tipificar el delito de Asociación Ilícita y Conspiración.



CAPÍTULO II

2. El crimen organizado

2.1. Crimen organizado y mafia

“Para muchas personas, crimen organizado y mafia son términos y conceptos sinónimos, siendo esta una percepción equivocada al pretender equiparar al crimen organizado con la mafia porque el tratamiento que se les debe dar a través de políticas públicas y de la práctica policial y legal debe ser diferente.”¹³

“La mafia existe desde hace cientos de años, donde se encuentra en primer lugar y sobre todo en la singular cultura de Sicilia; algunos sostienen que el sur de Italia, hogar de la Ndrangheta Calabresa, la Camorra Napolitana y la más reciente, la Sacra Corona Unita, también puede ostentar la condición de ser el origen de las asociaciones mafiosas.”¹⁴

“Adolfo Beria di Argentine, conocido estudiosos italiano del derecho, describe así a la mafia: La mafia es una mafia rural y una mafia urbana; es un poder de control material del territorio y es un poder de explotación de los circuitos políticos y administrativos locales y nacionales, y de los intangibles circuitos financieros internacionales, es una cultura de la omerta (silencio) que se refugia en el entorno del subdesarrollo, y es una

¹³ Rivera Clavería, Julio. **El crimen organizado**. Pág. 4.

¹⁴ **Ibid.** Pág. 4



cultura de la falta de escrúpulos en diversos y complejos circuitos internacionales; es violencia lucrativa y es una estructura de poder que impregna todos los demás poderes.”¹⁵

“La historia de la mafia de Sicilia, demuestra que se desarrolló como un cuasi Estado socialmente arraigado. Los mafiosos (o gabbelloti –intermediarios-), como se les conocía al principio, actuaban como apoderados de los terratenientes ausentes en el gobierno de Sicilia, en unos tiempos en que el gobierno estaba alejado, era extranjero o, en el mejor de los casos, ineficaz; en consecuencia, la mafia fue única en su decidido ejercicio de una función cuasi gubernamental.”¹⁶ Los gobiernos ejercen el monopolio de la fuerza mediante instituciones legalmente constituidas como es el caso de la Policía, a los que se les concede de acuerdo a la ley el poder de utilizar la fuerza cuando sea necesario, pero cuando el gobierno es débil o corrupto, o, quizá, sencillamente de una ineficacia total, se crea un vacío de poder que, como ocurre con cualquier vacío, se llena y es en ese momento en donde la mafia o las organizaciones de tipo mafiosos, asumen y ejercen el poder donde y cuando el gobierno no sabe, o no quiere ejercer el monopolio de la fuerza.

“Paoli dice de la mafia de Sicilia y Calabria que controlan a la población en general, resuelven conflictos, recuperan bienes robados y aplican las leyes que salvaguardan

¹⁵ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 5.

¹⁶ **Ibid.** Pág. 5.



los derechos de propiedad, graban con impuestos las principales actividades productivas que se llevan a cabo dentro de su territorio.”¹⁷

Según lo manifestado con anterioridad, se puede afirmar que: “La mafia nace de un vacío de autoridad y ocupa el lugar que al gobierno le corresponde en cuanto al ejercicio del poder, de allí que sea menos probable que surjan mafias en democracias sólidas y estables con instituciones fuertes y una sociedad civil vigorosa, en las democracias sólidas en donde las mafias ya existen, éstas son combatidas fuertemente por su sistema legal.”¹⁸

En cuanto al crimen organizado, es fundamental entender que algunos crímenes, por su complejidad y sus múltiples facetas no los pueden cometer personas que actúen solas, si la naturaleza del crimen y la situación lo exige, se puede contar son asociados dispuestos, lo que podría convertirse en un grupo que comete tal crimen; por lo que se puede considerar que este grupo es una red criminal, si existe algún tipo de división del trabajo, es decir, si las personas desempeñan funciones distintas y tienen tareas diferentes en la comisión del delito, y la red permanece a lo largo del tiempo y comete más delitos. “Si la red no sigue viva mas allá de una sola o limitada oportunidad delictiva, si sus miembros no se organizan para seguir cometiendo crímenes, si no se consideran una organización criminal y si la red no lo desarrollo, una permanencia, una reputación, una continuidad, no es una auténtica organización criminal, De acuerdo con

¹⁷ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 5.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 5.



Finckenauer, las organizaciones criminales tienen, en mayor o menor grado, las siguientes características:

- i. Complejidad. ¿Qué grado de planificación exigen los crímenes, cuánto duran las actuaciones criminales, cuánta destreza y cuántos conocimientos son necesarios para llevar a cabo los delitos?
- ii. Estructura. ¿Existe una división del trabajo, con unas líneas de autoridad con unos roles de liderazgo claramente definidos?
- iii. Estabilidad. ¿Se mantiene la estructura criminal a lo largo del tiempo y a través de los diversos crímenes?
- iv. Auto identificación. ¿Piensan los miembros que pertenecen a una organización definida, se pone énfasis, por ejemplo, en las actividades que vinculan al grupo, como el uso de colores, de un determinado tipo de ropa, un lenguaje, unos tatuajes, unos ritos de iniciación?
- v. Autoridad derivada de la mala reputación. ¿Tiene la organización capacidad para obligar a otros, sean delincuentes o no, a hacer lo que ella quiera sin tener que recurrir a la violencia física, basta con la reputación para atemorizar e intimidar?"¹⁹

Una de las afirmaciones que se pueden hacer sobre el crimen organizado es que existe para hacer dinero, es en esencia una empresa económica, que normalmente se ha diversificado en lo local y en lo transnacional. El crimen organizado no tiene ideología ni principios políticos, lo que la diferencia de otras organizaciones, por ejemplo, las organizaciones terroristas, aunque unas y otras pueden compartir métodos y tácticas

¹⁹ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 6.



de violencia. “Cuando el crimen organizado entra en el ámbito político, por ejemplo, como sucede en Rusia o Taiwán, lo hace con la exclusiva finalidad de favorecer aún más sus intereses. El crimen organizado por lo tanto medra y se sostiene a través de la oferta de servicios de los que existe una fuerte demanda pero que básicamente son ilegales o escasos, como ejemplo, algunos de los bienes ilícitos son, la adopción de bebés, las drogas, tráfico de animales y plantas exóticas, el tráfico de armas ilegales, tráfico de órganos humanos, el tráfico de niños y los objetos robados, y entre los servicios ilegales están el juego, el lavado de dinero y el sexo, la pornografía infantil.”²⁰

Por último, no por ello el menor de los negocios ilegales está el que hoy se considera la mayor fuente de ingresos del crimen organizado: “La narcoactividad, el uso de sustancias psicoactivas o narcóticas es una actividad humana de larga tradición, en entre las sustancias naturales que se usan están la de la dormidera, de la que se obtiene el opio y la heroína, las de la hoja de coca, de la que se obtiene la cocaína y la del cáñamo índico, de donde se extrae el Cannabis o marihuana, así mismo, en la década de 1960 empezó a aparecer una nueva clase de drogas: las drogas sintéticas o de diseño, entre ellas las estimulantes como las metanfetaminas (metadona, metadona cristal, ice o cristal, speed) el PCP(Clorhidrato defensiclidina, o polvo de ángel), éxtasis y LSD , ácido y barbitúricos o sedantes.”²¹

Geopolíticamente, el hecho de que los lugares en donde se produce la mayoría de estas sustancias no sea el lugar en el que mayor es el consumo, constituye un

²⁰ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 6.

²¹ **Ibid.** Pág. 6.



interesante fenómeno, de manera que un factor importante de la vinculación entre las drogas y el crimen organizado, además del de la demanda del consumidor es la capacidad organizativa necesaria para llevar el producto desde su lugar de origen a los consumidores. “En primer lugar, hay que cultivar las plantas o elaborar el producto sintético, alguien las ha de plantar, cuidar y recoger el fruto o alguien procesa los insumos sintéticos. Esto exige capital y personas (y si la ley presiona, se le soborna). En segundo lugar, una vez recogida la cosecha, o procesados los insumos sintéticos, se le traslada, almacena, procesa o refina para hacerlas consumibles. En tercer lugar, los mayoristas han de enviar el producto refinado, la heroína, la cocaína o marihuana o terminado en el caso de las sintéticas, a los minoristas, para ello se requiere un sistema de transporte, distribución y gerencia, por último, cuando el producto está ya en manos de los minoristas, los que comercian en la calle, tiene que haber un sistema que asegure que los beneficios recorren de nuevo la cadena en sentido contrario, y que se realizan y justifican todos los pagos.”²²

Esta exposición general tan simplificada, deja claro, no obstante, que la narco actividad no es un delito que pueda llevarse a cabo de forma exitosa con criminales no organizados, la narcoactividad no sólo requiere una organización criminal, sino que, debido a que las fuentes de suministro y los mercados más lucrativos están en distintas regiones, exigen una organización criminal transnacional.

²² Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 7.



2.2. Antecedentes del crimen organizado de Guatemala

Investigar las causas que dieron origen a la criminalidad organizada en Guatemala es una tarea compleja; sin embargo, existen algunos hechos claves en la historia reciente del país que podrían explicar el fenómeno criminal, siendo estos:

- “1. La guerra civil que se libró en Guatemala durante 36 años evitó que el crimen organizado pudiera articularse y expandirse en el país, por lo que, con el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con el final del conflicto armado, así como con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en el conflicto intervinieron, se favorece la criminalidad organizada.
2. La debilidad del Estado guatemalteco es una realidad innegable, así mismo lo es la fragilidad de sus instituciones para atender no sólo las demandas de la población sino para ejercer su autoridad y el monopolio de la fuerza en todo el territorio nacional.
3. Factores externos como el fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones igualmente hicieron posible la globalización de la criminalidad, por lo cual surgen nuevos actores, nuevas amenazas y, sobre todo, se consolida y expande el crimen organizado local y se vincula al transnacional.”²³

²³ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 9.



2.3. Características

Los distintos segmentos de las organizaciones criminales tienen, en algunos casos como: “Vínculos entre sí para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma permanente, son vínculos esporádicos y se dan en razón de intereses en común, o a cambio de dinero, por ejemplo, la compra de armas, la compra de vehículos robados, sicariato.”²⁴

Existe, como en otros países especialmente de Latinoamérica, confrontación de organizaciones del crimen organizado por nuevos territorios, o por determinados mercados, lo cual genera el uso del recurso de la violencia para lograr estos objetivos. “La situación en Guatemala ha derivado en luchas internas sangrientas por controlar territorios y mercados entre organizaciones criminales locales con organizaciones criminales internacionales y Zetas y el cartel de Sinaloa.”²⁵

La especialidad en las organizaciones criminales es fundamental para la realización de sus actividades ilícitas, ya que aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan, ejemplo de ello es que en un tiempo determinado se dedican a los asaltos a Instituciones bancarias, o a robos en residencias y en otro momento, se pueden estar dedicando a la extorsión y al secuestro.

²⁴ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 11.

²⁵ **Ibid.** Pág. 11.



“Las organizaciones criminales tienen capacidad para infiltrar las instituciones del Estado con el objetivo de mantener impune las acciones que realizan y garantizarse los objetivos trazados en función de las ganancias económicas que les producen sus actividades ilícitas.”²⁶

2.4. Principales actividades del crimen organizado

Existe una fuerte tendencia en el país por parte de las organizaciones criminales a la especialización del delito por lo que: “Independientemente de que las organizaciones criminales puedan mutar a otros delitos dependiendo de las circunstancias del momento, su especialidad las hace mucho más efectivas en la realización de su accionar ilegal y como resultado, sus ganancias económicas se incrementan.”²⁷

Para el caso de Guatemala se identifican las siguientes amenazas:

- i. La narcoactividad.
- ii. El tráfico ilegal de migrantes y personas.
- iii. El lavado de activos.
- iv. Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo.
- v. Extorsiones.
- vi. Secuestros.
- vii. Robo de vehículos

²⁶ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 12.

²⁷ **Ibid.** Pág. 12.

viii. Sicariato y otros.

2.4.1. Narcoactividad

Por narcoactividad se entiende todo el conglomerado de actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, tráfico, distribución a mayoristas y minoristas, incluido el lavado de activos, que hoy se ve como un segmento separado por el problema que ocasiona en las economías locales e internacionales al distorsionarla.

“El ámbito de acción de la narcoactividad comprende carteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales, tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y por último, están las organizaciones criminales denominadas Maras que se encargan del narcomenudeo en una gran proporción.”²⁸

Algunas de las consecuencias que la narcoactividad produce son:

- a. Altos niveles de violencia, producto de su capacidad bélica.
- b. Conexión con otros delitos, especialmente tráfico de armas y lavado de activos.
- c. Un poder económico capaz de infiltrar las esferas estatales a través de la corrupción de funcionarios y empleados menores.

²⁸ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 13.



- d. Capacidad para financiar organizaciones políticas, civiles, candidaturas a alcaldías y diputaciones.
- e. Debilitamiento del Estado, que es una de las expresiones más significativas del crimen organizado.
- f. Deterioro de la salud por aumento del consumo de drogas.
- g. Incremento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para prevenir y combatir la narcoactividad y delitos conexos con ésta.

2.4.2. Tráfico ilegal de migrantes y personas

Diferenciar el tráfico ilegal de migrantes del de personas, porque para su prevención y su combate necesita de un tratamiento distinto. En el caso de los migrantes, éstos son víctimas de maltratos físicos, amenazas, coacciones, fraudes, engaños, violaciones, explotación sexual y recientemente, debidamente documentado, han sido víctimas de asesinato, como el caso de México.

“Estos delitos son sufridos por las víctimas en su tránsito hacia cualquier destino al que se dirijan. Surge del deseo de las personas de emigrar de donde están hacia otro lugar, en busca de una vida mejor, el migrante viaja en forma voluntaria, utilizando medios no regulares para el cruce de las fronteras por lo que está expuesto a sufrir de todas esas violaciones a su integridad.”²⁹

²⁹ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 13.

En el caso del tráfico ilegal de personas, las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para ellos, las personas son mercancías vendibles, reutilizables o revendibles, el tráfico de personas es involuntario, las víctimas de este delito no deciden esta condición, son objeto de compra y venta, se les secuestra y bajo engaño, se les puede contratar como camareras, bailarinas, modelos, pero se les obliga a la prostitución o a la servidumbre doméstica; niños raptados y vendidos en el extranjero para trabajar en redes de pornografía y prostitución o como mano de obra infantil a los que se les obliga a trabajar en condiciones de esclavitud. Actividad criminal organizada que cuenta con diferentes fases: “El reclutamiento, el transporte, la transferencia, la ocultación y la recepción de las víctimas, operan con redes transnacionales en Guatemala, Nicaragua, Honduras, El Salvador, con destinos como Guatemala, México, Estados Unidos de América, Europa y Asia, es aquí en donde adquiere su connotación de delito internacional. Estas redes transnacionales operan normalmente en las fronteras de estos países en donde poseen hoteles, falsifican documentos y ocultan a sus víctimas.”³⁰

2.4.3. Lavado de activos

El lavado de activos es el procesamiento financiero de los recursos adquiridos en cualquier tipo de actividad ilícita, con el objetivo de ocultar su origen ilegal y transformar el dinero, ya sea en bienes o efectivo, pero con carácter de legal.

³⁰ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 14.



“Para este tipo de operaciones se utiliza el sistema financiero, bancario y comercial del país, a través de la colocación de dinero ilícito con el objetivo de cambiar de forma para ocultar su origen o la estratificación para ocultar el rastro que relaciona los fondos a la actividad ilegal a través de una serie de complicadas operaciones financieras y, por último, la integración, es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las actividades económicas legítimas, actividad que se da normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo. Pero para que este delito pueda ser exitoso se necesita de personal calificado que ocupe posiciones claves en sectores comerciales, financieros, bancarios y fiscales y, como consecuencia, se produce la dificultad para rastrear el dinero proveniente de las actividades ilícitas, lo que perjudica a empresas sólidas y sanas de la banca y de la industria, distorsiona la economía, erosiona la institucionalidad, promueve la corrupción y por último, favorece la presencia y desarrollo de la criminalidad y de la impunidad.”³¹

2.4.4. Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo

Esta actividad ilícita del crimen organizado está relacionada directamente con el crimen transnacional. Los traficantes de armas tienen definidas áreas y países, especialmente en subdesarrollo en donde el negocio es verdaderamente lucrativo y se opera en todo el territorio nacional, pero especialmente en las áreas fronterizas y en los centros de operación de las organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad.

³¹ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 14.



“Los actores que se pueden identificar son los traficantes de armas nivel internacional y las redes criminales locales que son las encargadas de la distribución al interno del territorio. Las consecuencias más visibles para la población son: el incremento de muertes por armas de fuego, el incremento de delitos cometidos con armas de fuego, el aprovisionamiento de armas de fuego especialmente a las Maras.”³²

2.4.5. Extorsiones

La extorsión es una antigua forma de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo, en Guatemala hoy es uno de los más graves problemas que enfrenta la población, ya que no sólo las bandas organizadas criminales extorsionan, sino también es utilizada por las maras, que es una nueva forma de organización criminal. La prevención y combate de la extorsión debe ser analizado y estudiado por expertos en seguridad y asuntos policiales para dar los resultados que la población que ha sufrido y está sufriendo este hecho delictivo exige. Las maras actúan ejerciendo el terror a través de amenazas, actúan bajo una organización jerárquica estable, permanente, cohesionada, su ámbito de acción es gran parte del territorio nacional en donde ellos tienen delimitado y marcado su espacio de actuación. Las consecuencias de este accionar son: “La creación de psicosis y terror en la población, la inmigración dentro del territorio nacional de familias que han sido amenazas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía, la pérdida de sus recursos económicos y bienes.”³³

³² Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 15.

³³ **Ibid.** Pág. 15.



2.4.6. Secuestros

Las organizaciones criminales utilizan el secuestro de personas para agenciarse de recursos, dentro de esta actividad criminal existen diversas formas de secuestros, siendo la modalidad más utilizada el secuestro express o secuestro rápido, que consiste en la retención de una o más personas a la fuerza durante un lapso de tiempo de 3 a 5 horas, tiempo en el que solicitan un rescate a la familia consistente en cantidades de dinero que puedan ser reunidas en pocas horas, la otra forma que emplean los criminales, consiste en llevar al mismo secuestrado, en contra su voluntad, a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, lo que resulta ser un buen negocio para las organizaciones criminales ya que en un lapso corto de tiempo pueden agenciarse de recursos económicos. El ámbito de acción de esta forma de criminalidad son las grandes zonas urbanas, en donde pueden pasar totalmente inadvertidos y en donde pueden realizar 2 o 3 actividades diarias y trasladarse a otras zonas.

Entre las consecuencias de los secuestros se encuentran: “La primera consecuencia que la experiencia enseña es que la persona que ha sido retenida involuntariamente sufre graves trastornos emocionales, se afecta la familia y los recursos con los que cuentan, ya que se pierden ahorros de muchos años de trabajo y esfuerzo y, por último se pierde la credibilidad en las instituciones, especialmente policíacas, ya que este tipo

de actividades criminales se producen a plena luz del día y en la gran mayoría de casos, no son investigados.”³⁴

2.4.7. Robo de vehículos

Esta actividad criminal conforma lo que es básicamente una especialización dentro de la estructura de las organizaciones criminales y es a su vez, una empresa debidamente estructurada en lo local y con nexos con redes en lo transnacional que les permita ganar millonarias sumas de dinero, ya que los vehículos robados a la fecha, son básicamente a pedido. Este tipo de organizaciones también cuenta con talleres mecánicos, lugar en donde se dedican a desmantelar los vehículos para venderlos como repuestos, siendo este igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero. El robo de vehículos es utilizado para agenciarse de un medio de transporte que va a ser utilizado para cometer otros hechos delictivos.

Podría asegurarse que en su ámbito de acción participan organizaciones criminales locales e internacionales debidamente vinculadas, comunicadas y que trabajan de manera permanente. Como consecuencia: “Se afecta el patrimonio de las personas ya que en la mayoría de casos, aunque los vehículos estén asegurados, las pólizas de seguro han sufrido incrementos debido a este tipo de actividades criminales y las compañías aseguradoras han sufrido grandes pérdidas ante el incremento de esta

³⁴ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 16.

actividad criminal por los desembolsos que están obligados a hacer a sus asegurados.³⁵

2.4.8. Sicariato

El sicariato es la prestación de un servicio, que normalmente consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago; en el caso de las organizaciones criminales, dentro de sus estructuras manejan un número indeterminado de sicarios para cumplir sus objetivos bajo las órdenes de sus superiores.

Existen también los sicarios que no necesariamente pertenecen a las organizaciones criminales pero son contratados para trabajos determinados. Su ámbito de acción es todo el territorio nacional y así como forman parte de organizaciones criminales, también forman parte de instituciones de las fuerzas de seguridad pública o mantienen nexos dentro ellas. Los medios de comunicación han puesto al descubierto y a la vista de la población el sicariato como parte del proceso de iniciación de los aspirantes a pertenecer a una mara; igualmente los mareros prestan sus servicios como sicarios en lo local utilizando en muchos casos menores de edad por su inimputabilidad y en lo internacional, participando en asesinatos para los que han sido contratados en países fronterizos, como El Salvador, Honduras, México.

“Como consecuencia se produce un incremento en el número de muertes por arma de fuego en el país, se ha desvalorizado al ser humano al comerciar con su vida, se ha

³⁵ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 16.

deshumanizado la sociedad ante tanto hecho sangriento, se han deslegitimado las fuerzas de seguridad pública, el Ministerio Público y el Organismo Judicial ante su incapacidad de frenar estos hechos delictivos.”³⁶

2.5. Efectos del crimen organizado

La población demanda del Estado toda su capacidad y todo su esfuerzo para su protección ante la avalancha de la criminalidad en la comisión de estos hechos delictivos. Responsabilidad que el Estado no debe desatender porque es una de sus obligaciones primarias de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se incrementa el presupuesto de la seguridad pública, ya que se tiene que destinar mayor cantidad de recursos para prevenir y combatir el crimen organizado.

- “i. Lo primero que se da es una pérdida de confianza en los funcionarios públicos, especialmente de aquellos encargados de la prevención, de la investigación y del juzgamiento de los hechos delictivos y, como consecuencia, se erosiona el estado de derecho, se trastoca el sistema de justicia penal a través de la corrupción, impunidad y violencia.
- ii. Se penetra el sistema político, al financiar las organizaciones criminales, campañas políticas, candidaturas a alcaldías y diputaciones y, en algunos casos, hasta

³⁶ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 17.



candidaturas presidenciales, con el objetivo de mantener relaciones de poder que les asegure impunidad.

- iii. La criminalidad organizada produce efectos negativos sobre la democracia, porque la población achaca a la democracia ser la responsable de todos los males que aquejan a la sociedad. En el caso de la seguridad, la población percibe que las fuerzas de seguridad son empíricas, ineficientes y corruptas y, en el caso de los derechos humanos, que solo sirven para defender a los delincuentes, pero el objetivo es el mantenimiento de una crisis o un caos permanente que permite a las organizaciones criminales actuar impunemente.³⁷

³⁷ Rivera Clavería. **Ob. Cit.** Pág. 18.





CAPÍTULO III

3. La organización criminal en la sociedad

3.1. El uso de drogas, estupefacientes y consumo de bebidas alcohólicas

Para iniciar el presente capítulo es necesario incluir algunas definiciones como las que se indican a continuación.

3.1.1. Drogas

En farmacología: “Una droga es toda materia prima de origen biológico que directa o indirectamente sirve para la elaboración de medicamentos, y se llama principio activo a la sustancia responsable de la actividad farmacológica de la droga. La droga puede ser todo vegetal o animal entero, órgano o parte del mismo, o producto obtenido de ellos por diversos métodos que poseen una composición química o sustancias químicas que proporcionan un efecto farmacológico útil en terapéutica.”³⁸

Según la Organización Mundial de la Salud una droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, puede alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo que las consume.

³⁸ Weilandt, Andreas. **La drogadicción y su impacto en la sociedad**. Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos13/ladrogcc/ladrogcc.shtml>. Consultada 15/10/2012.

Este término suele usarse indistintamente para designar a ésta y a los términos correspondientes en farmacia a principio activo, fármaco y medicamento, ya sea por extensión del concepto o debido a la traducción literal del término inglés *drug*, el cual no hace distinciones entre los tres conceptos.

“Las drogas se han utilizado y se utilizan con diferentes fines personales y sociales. Tomando como fuentes los conocimientos que nos aportan historiadores, antropólogos, mitólogos, etnólogos, sociólogos, arqueólogos o lingüistas, por citar algunos, se puede plantear que el uso de cada droga es indisociable de la propia cultura. Aunque determinados grupos y estados insisten en lo malas y peligrosas que son las drogas, la realidad, es bien otra. Las drogas han sido, son y, probablemente, serán un bienpreciado en lo privado y en lo público, en el tiempo y en el espacio. Los vínculos entre las drogas como elemento constitutivo de múltiples culturas, mitos o religiones son una constante y una prueba históricas. Las artes, la música, la pintura, la literatura, la escultura, la ciencia o el psicoanálisis no son ajenos a los usos sociales o personales de las más variadas drogas y sus efectos. La imbricación de las drogas en los más sutiles y variados recovecos de la cultura es una realidad, son hechos, son costumbres que no se pueden ignorar o negar.”³⁹

Las drogas se han utilizado y se utilizan, según el momento y el lugar:

i. Para alterar la conciencia.

³⁹ Weilandt. **Ob. Cit.**



- ii. Como medio para obtener bienestar. Como forma de obtener placer, evasión o desinhibición; relajarse, excitarse, dormirse.
- iii. Como medio para facilitar la expresividad artística o intelectual.
- iv. Para facilitar las actividades mágicas, místicas o religiosas (alteración de la conciencia, para comunicarse con dioses o espíritus, como símbolo divino).
- v. Como alimento.
- vi. Como forma de combatir la hambruna.
- vii. Como fármaco: remedio curativo o veneno mortal; según la dosis usada.
- viii. Como mercancía y como moneda: negocio.
- ix. Para facilitar el contacto y las relaciones sociales.
- x. Para mitigar el hambre y la fatiga.
- xi. Para facilitar las relaciones sexuales.
- xii. Como forma de control social.
- xiii. Como arma política y de guerra.

Todos estos los muestran la complejidad del fenómeno y la imposibilidad de poder explicarla desde discursos simplistas y excluyentes, sesgados e interesados como lo son el ético-jurídico, el médico-psiquiátrico o el de las ciencias de los hechos. Desde la educación social la adicción o la drogodependencia no son objetos de trabajo, educativo pertenecen a otras disciplinas. Desde la educación social es pertinente trabajar sobre la responsabilidad personal y social en el uso negligente o diligente de drogas. Trabajar en la ética de una vida digna, de la vida como valor, de la estima, de la responsabilidad y autonomía personal.



Al hablar del uso de una droga hay que subrayar la diferenciación elemental en esta cuestión: el buen uso (uso razonable o diligente) y el mal uso (o uso negligente).

Un buen uso razonable, un uso diligente, el uso que puede hacer una persona adulta con información veraz cuando asume sus responsabilidades. Cualquier persona adulta está capacitada ética y civilmente para decidir qué es lo mejor para ella, lo que más le conviene o no, sin tutelas ni injerencias profesionales o estatales.

Un uso razonable es un uso con conocimiento, bien informado. Es un uso del que no se desprende perjuicio para quien consume sino un beneficio. El uso razonable no busca los efectos perversos de un mal uso o uso negligente. Que una persona consuma vino no significa ni que quiera emborracharse ni que sea alcohólica.

El uso negligente, un mal uso es aquel uso del que se desprende un peligro real para el bienestar del consumidor.

Se trata del que tiene efectos perjudiciales para el consumidor, pero que no son deseados ni buscados por éste. Conviene señalar la diferencia entre un uso negligente y un uso suicida (en este caso lo que se persigue es poner fin a la vida).

En el lenguaje cotidiano se suelen emplear las expresiones uso responsable y uso irresponsable, pero no son apropiadas para tratarlo con cierto rigor. Cuando una persona adulta decide utilizar una droga puede hacerlo bien o mal, razonable o



negligentemente, más en ambos casos, hay responsabilidad personal. Sólo se puede plantear el caso de la irresponsabilidad en el ámbito de los menores de edad y de las personas incapacitadas judicialmente. También es habitual el uso de la expresión uso indebido con el cual se quiere significar un uso no profesional, es decir: “Que para los profesionales (médicos, farmacéuticos) el uso debido es el que ellos realizan.”⁴⁰

Abuso de drogas es otra expresión muy utilizada actualmente por los profesionales y por los demás. La idea de abuso es, a todas luces, metafórica y poco rigurosa pues en principio el abuso se refiere a relaciones entre personas o animales, pero no respecto a las cosas.

3.1.2. Estupefacientes

“Un narcótico o estupefaciente es una sustancia medicinal que, por definición, provoca sueño o en muchos casos estupor y, en la mayoría de los casos, inhibe la transmisión de señales nerviosas, en particular, las asociadas al dolor. El grupo de los narcóticos comprende gran variedad de drogas con efectos psicoactivos, aunque terapéuticamente no se usan para promover cambios en el humor, como los psicotrópicos, sino por otras propiedades farmacológicas: analgesia, anestesia, efectos antitusivos, antidiarreicos.”⁴¹

⁴⁰ Weilandt. **Ob. Cit.**

⁴¹ Santaella, Carla. **Sustancias estupefacientes y psicotrópicas.** Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos88/sustancias-estupefacientes-y-psicotropicas/sustancias-estupefacientes-y-psicotropicas.shtml>. Consultada 15/10/2012



Son todas aquellas sustancias que poseen acción directa sobre el Sistema nervioso central; son capaces de modificar de forma sustancial las actitudes mentales, morales y físicas, de las personas quienes las consumen; asimismo, generan daños irreversibles a la salud individual, pública y social. Estas sustancias son cuidadosamente estudiadas, controladas y fiscalizadas, por múltiples organizaciones militares, civiles, públicas y/o privadas, destacando como una de las más preocupadas a nivel mundial, se encuentra a la O.N.U (Organización de las Naciones Unidas), la cual es la encargada de establecer, dictaminar y clasificar, cuales son las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en base a la magnitud del daño o secuelas que produzcan estas sustancias.

Sobre este tema existe un convención única de 1961 sobre estupefacientes que determina lo que: "Las partes preocupadas por la salud física y moral de la humanidad, reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin, reconociendo que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad, conscientes de su obligación de prevenir y combatir ese mal, considerando que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal, estimando que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes, reconociendo que las Naciones Unidas tienen competencia en materia de fiscalización de estupefacientes y deseando que los



órganos internacionales competentes pertenezcan a esa Organización, deseando concertar una Convención internacional que sea de aceptación general, en sustitución de los tratados existentes sobre estupefacientes, por la que se limite el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos.”⁴²

3.1.3. Bebidas alcohólicas

Las bebidas alcohólicas son bebidas que contienen etanol (alcohol etílico).

Atendiendo a la elaboración se pueden distinguir entre bebidas producidas por fermentación alcohólica (vino, cerveza, hidromiel, sake) en las que el contenido en alcohol no supera los 15 grados, y las producidas por destilación, generalmente a partir de un producto de fermentación licores, aguardientes.

La cantidad de alcohol de un licor u otra bebida alcohólica se mide bien por el volumen de alcohol que contenga o bien por su grado de alcohol.

El alcohol es una droga legal en la mayor parte del mundo y causa millones de muertes al año por alcoholismo.

⁴² De Lorenzo Fernández, Pedro. **Drogodependencias**. Pág. 624.



Entre los efectos a corto plazo del consumo se incluyen la embriaguez y la deshidratación. A largo plazo puede provocar cambios en el metabolismo del hígado y el cerebro y producir alcoholismo (adicción al alcohol).

La ebriedad afecta al cerebro, causando trastornos del habla, torpeza y reflejos retardados. El alcohol estimula la producción de insulina, lo que acelera el metabolismo de la glucosa y puede resultar en una bajada del azúcar en la sangre, que provoca irritabilidad y para los diabéticos la muerte. La intoxicación severa por alcohol puede resultar fatal por depresión respiratoria.

“Un contenido de alcohol en sangre del 0,45% en animales de laboratorio es la dosis letal 50%. Esto significa que con una concentración en sangre del 0,45% la mitad de los sujetos sometidos al test mueren. Esta es unas seis veces el nivel de la embriaguez corriente (0,08%), aunque se suele producir el vómito o la pérdida de conciencia bastante antes de alcanzar ese nivel en la mayoría de la gente. Los bebedores que presentan una alta tolerancia crónica al alcohol pueden llegar a alcanzar tasas incluso superiores al 0,40%, poniendo en grave peligro su salud.”⁴³

El alcohol además limita la producción de la hormona antidiurética (ADH) en el hipotálamo y la posterior secreción de esta hormona desde la hipófisis posterior. Esto puede producir una deshidratación severa cuando se beben grandes cantidades de alcohol, al aumentar la concentración de agua en la orina y el vómito, provocando la intensa sed que acompaña a la resaca.

⁴³ Mencías Ramírez, Emilio y Luis Manuel Mayero Franco. **Manual de toxicología básica**. Pág. 344.



3.2. La pobreza, falta de trabajo y de oportunidades

3.2.1. La pobreza

La pobreza es una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. También puede ser el resultado de procesos de exclusión social, segregación social o marginación. “En muchos países del tercer mundo, la situación de pobreza se presenta cuando no es posible cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica de alimentos. La situación persistente de pobreza se denomina pauperismo.”⁴⁴

La aplicación del concepto de pobreza a unos países frente a otros se denomina subdesarrollo (países pobres).

En la mayoría de los contextos se la considera algo negativo, pero en algunos ámbitos espirituales la pobreza voluntaria se considera una virtud por implicar la renuncia a los bienes materiales (voto monástico de pobreza, junto con los de castidad y obediencia).

⁴⁴ Rojas Mullor, Mauricio. **Pobreza y exclusión social**. Pág. 26.



Históricamente la pobreza ha sido objeto de distintas valoraciones ideológicas que implicaban distintas respuestas sociales.

Puede ser descrita o medida por convenciones internacionales, aunque pueden variar los parámetros para considerarla. Un intento de definición responde al hecho de que la pobreza debe ser vista como el resultado de un modelo económico y social, ejercido y aplicado en un territorio y tiempo determinado, por los diversos agentes económicos y políticos, que producen en la sociedad sectores excluidos de los beneficios totales o parciales del modelo en ejecución. A estos sectores excluidos de tales beneficios generalmente se les llama pobres o más genéricamente como parte de la pobreza existente. La pobreza no es pues una causa que deba ser tratada como tal para combatirla, es el resultado de procesos complejos y extendidos en el tiempo, que son difíciles de apreciar a simple vista y que requieren investigación sostenida para lograr su comprensión antes de plantear cualquier intento de terminar con la pobreza.

Los hechos son caprichosos. Frente a la teoría de la modernización, más o menos tecnocrática, se impone la presencia de hechos violentos cuya relación con la pobreza es innegable y cuya constatación es una constante en la literatura, aunque no tenga un carácter. Esta relación se da en ambas direcciones: la violencia directa produce pobreza y a la inversa.

El caso de las migraciones internacionales. Como se ha dicho, son una de las estrategias que el Sur puede utilizar contra el Norte. Pero sin necesidad de llegar a



tales niveles de explicación, parece claro que la pobreza es el factor central que interviene en la expulsión de una mano de obra que, casi por definición, busca empleo en los países ricos, donde cree que es relativamente fácil encontrar trabajo. Es sabido que ese trabajo, si existe, va a ser en aquellos puestos que los autóctonos no quieren, sea por su dureza física o por su dureza social (precariedad, tiempo parcial). Y también es sabido que esa inmigración da pábulo para el racismo preexistente, con los resultados violentos que se producen con cierta asiduidad en formas que van desde la quema de residencias hasta las agresiones físicas directas.

Desde otra óptica, la pobreza guarda relación con la represión policial. La percepción que el ciudadano medio tiene de ella es relativamente sencilla: los pobres son una amenaza. Desde este punto de vista, del limosneo se puede pasar con facilidad a la agresión contra la propiedad o contra las personas. Pobreza y criminalidad se consideran unidas. La respuesta inmediata es la autodefensa: "Se pide más ley y orden, es decir, más policía o, en la mayor parte de los casos, se recurre a la policía privada. Así sucede en EE.UU., país en el que los ciudadanos se gastan ya más en la policía privada que en la pública, y en Reino Unido, donde comienzan a proliferar casos de vigilantismo."⁴⁵

Muchos enfoques sobre el Tercer Mundo incluyen los términos de pobreza y violencia y comprenden esta última tanto en su sentido de violencia directa -guerra, en este caso- como en el de violencia estructural, es decir, relación estable entre actores. Si del entramado internacional desciende al de las distintas sociedades particularizadas, lo

⁴⁵ Tortosa, José María. **Democracia made in USA**. Pág. 29.



importante es que si la gente pasa hambre cuando el hambre es objetivamente evitable, se comete violencia, sin importar que haya o no una relación clara sujeto-acción-objeto, como sucede en las relaciones económicas mundiales tal como están organizadas.

Sin entrar en la discusión de los factores individuales y estructurales que llevan a la pobreza ni en la relación entre la pobreza interna y relativa de un país y su posición en la jerarquía mundial, sí se puede recorrer brevemente la lista de situaciones que comportan violencia estructural: explotación, discriminación y marginación. También aquí, por lo menos en muchos casos, el fenómeno se produce en las dos direcciones. Que la explotación causa pobreza es algo que está implícito, aunque no siempre se use ese vocabulario, en las discusiones anglosajonas sobre la underclass que algunos autores no dudan en definir como una población pobre permanentemente oprimida. La discriminación que se ceba en inmigrantes y, en general, en las minorías inferiorizadas es, como forma de violencia estructural, un factor importante que lleva a la pobreza.

Quienes, al tratar de la pobreza, tratan también las cuestiones de marginación, lo hacen, normalmente, en el sentido de analizar aquellos mecanismos sociales que hacen difícil o imposible que determinados sectores de la población puedan mantenerse, sostener una economía privada autónoma, no necesariamente monetarizada, y participar en la vida social convencional. Hay mecanismos de marginación que llevan, sin duda, a la pobreza; también, en la dirección opuesta, están los estudios que muestran la incidencia de la pobreza en la polarización de la sociedad.



En ambos casos, los autores suelen centrar su atención más en la pobreza endémica que en los procesos de empobrecimiento. Alguna excepción: “Los análisis sobre el empobrecimiento en los antiguos países comunistas donde el proceso de pauperización se ha acelerado con la transición al mercado.”⁴⁶

Llegados aquí cabe preguntarse qué es lo que hace que la pobreza se mantenga e incluso se acepte. Hay razones de funcionalidad -sirve para mantener los sistemas sociales en que se da- y estructurales -forma parte de la estructura de poder que se autorreproduce-, pero también ideológicas o culturales. De hecho, todas las sociedades producen explicaciones de la existencia de la pobreza que guardan relación directa con (o incluso forman parte de) las diferentes formas que adopta la violencia cultural.

Es conocido que las religiones, en sus versiones de opio del pueblo o de teología de la sumisión que no las agotan, pueden convertirse en un mecanismo de justificación de la existencia de la pobreza. Lo mismo puede decirse de las ideologías políticas. El neoliberalismo -que achaca la pobreza a la falta de interés por parte de los pobres- y el marxismo -que reduce en última instancia el fenómeno a la explotación del hombre por el hombre y, por ende, al tema de la propiedad privada- han sido dos ejemplos bien visibles, aunque con alguna diferencia entre sí. El neoliberalismo ha producido más pobreza, pero no la ha negado. Se ha procurado, eso sí, invisibilizar o transformar a los pobres en habitantes de campos de concentración, guetos o zonas rodeadas por muros de hormigón. El marxismo, en cambio, negó la existencia de pobreza en los países del

⁴⁶ Rojas Mullor. **Ob. Cit.** Pág. 41.



Este una vez suprimida la propiedad privada. Como no podía haber pobreza, no la había. En algunos casos, incluso la palabra pobreza desapareció. Pero no los pobres.

En general, la violencia cultural se produce cuando se obliga a las personas a que o no vean el problema o a que dispongan de explicaciones para el mismo pero mantengan la situación. La relativa ausencia de discusión de estos asuntos, por un lado, y su tratamiento habitual cuando llegan a los medios de comunicación, por otro, son ejemplos de violencia cultural. Piénsese, si no, en la forma con que, con frecuencia, se trata la pobreza en la prensa (sobre todo cuando, de hecho, consiguen achacar toda la culpa al pobre mismo) y se tendrá una idea de lo que se quiere decir

3.2.2. Falta de trabajo y oportunidades

“La crisis en torno al empleo es especialmente grave en esta ocasión no solo porque 205 millones de personas en todo el mundo están oficialmente desempleadas, ni porque se percibe a menudo una declinación de la calidad de los empleos disponibles, en particular de los trabajadores de grado medio que ocupan empleos de oficina en los países desarrollados, ni porque escasean las personas calificadas y con talento que ganan múltiples del salario promedio.”⁴⁷

El problema en el mundo actual posterior a la crisis es que los responsables de las políticas y los profesionales de todas partes ya no están seguros de cómo crear

⁴⁷ Warren, Darren. **La falta de empleo ahora es un problema mundial.** Disponible en: <http://blogs.worldbank.org/voices/es/la-falta-de-empleo-es-ahora-un-problema-mundial>. Consultada 16/10/2012



puestos de trabajo, y lo que es igualmente importante y quizás aún más, cómo crear buenos empleos.

Antes era habitual que la reactivación del crecimiento económico resolviera el problema.

Históricamente, el desempleo vuelve a las tasas anteriores a la crisis con un desfase después de la recuperación de la tendencia de crecimiento de la producción.

En esta ocasión, aunque los principales indicadores macroeconómicos, como el producto interno bruto (PIB) mundial real, el consumo privado, la inversión bruta fija y el comercio mundial, se recuperaron e incluso superaron los niveles anteriores a la crisis de 2010, las tasas de desempleo no siguieron el ejemplo.

“Según la OIT, la tasa mundial de desempleo se redujo del 6,3% en 2009 al 6,2% en 2010, pero todavía superaba ampliamente la tasa del 5,6% de 2007.”⁴⁸

Economistas de renombre, como Edmund Phelps y Michael Spence, señalaron que lo que se observa en los Estados Unidos y otros países ricos es el desempleo estructural, más que el desempleo cíclico transitorio.

⁴⁸ **Ibid**



“La globalización y la innovación tecnológica, junto con la consiguiente subcontratación y la extranjerización, están provocando cambios a largo plazo en la economía mundial que alteran las estructuras de los mercados laborales nacionales.”⁴⁹

Las habilidades que se demandaban en el pasado fueron reemplazadas por la tecnología o trasladadas a los países en desarrollo. Crear empleos con lo que se tiene. Y como si las cosas no estuvieran lo suficientemente mal, la crisis del empleo en los países desarrollados se ha exacerbado por la crisis de la deuda soberana.

Con tasas de interés en mínimos históricos y habiendo llegado la mayoría de los gobiernos occidentales a su límite de crédito, pocos tienen aún capacidad para más estímulo, sea a través de la política monetaria o fiscal.

Irónicamente, los países desarrollados deben averiguar ahora cómo crear puestos de trabajo y al mismo tiempo vivir dentro de sus posibilidades, algo que muchos países en desarrollo lograron con éxito durante décadas.

En el caso de los países en desarrollo, la situación es diferente pero similar al mismo tiempo. Por ejemplo, una serie de países en Oriente Medio experimentó altas tasas de crecimiento económico durante la última década pero las tasas de desempleo siguen siendo de un promedio del 10% más o menos, lo que indica nuevamente un fenómeno estructural.

⁴⁹ Ibid



El desempleo juvenil, aunque es desproporcionadamente alto en la mayoría de las regiones del mundo, “es especialmente frecuente en Oriente Medio y Norte de África (MENA), cuyas tasas se acercan al 25%, más de cuatro veces mayor que las de los adultos.”⁵⁰

La producción de graduados universitarios con conocimientos de interés industrial es también un tema importante en la región. Siendo una cuestión actual y fundamental del desarrollo, la creación de empleo se ha convertido en uno de los temas clave de debate en las Reuniones Anuales 2011 del Banco Mundial y el FMI.

Varios eventos se centraron en el empleo, incluyendo un debate sobre el desarrollo mundial: Trabajos y oportunidades para todos.

Este evento de alto nivel reunió a los responsables de las políticas y expertos de países emergentes que intercambiaron sus perspectivas sobre esta cuestión de enorme importancia desde sus respectivas posiciones.

3.3. La desintegración familiar y la violencia intrafamiliar

3.3.1. Desintegración familiar

La desintegración familiar constituye una modalidad de desintegración la cual es rompimiento de la unidad o la quiebra en los roles de sus integrantes, por su

⁵⁰ Ibid.



incapacidad de desempeñarlas en forma consciente y obligatoria, una desintegración familiar es el producto del quebrantamiento de la unidad o insatisfacción de las necesidades primarias que requieren sus miembros.

Guatemala ha experimentado un significativo de cambios en esa vida familiar en las formas de vida, tendencias notables incluyen una incidencia creciente de: “Madres solteras y mujeres como jefas de hogar, esto asociado con los niveles decrecientes de matrimonios, el aumento de nacimientos fuera de matrimonios, tasas altas de divorcios, separaciones de común acuerdo, inclusión de la mujer en trabajos que eran exclusivos para hombres y así ganarse el sustento diario de la familia, procesos similares han sido notados en otras partes del continente americano.”⁵¹

Las formas de desintegración existen diversos tipos de desintegración, los cuales se muestran en los puntos siguientes:

- i. Abandono: “Se da cuando alguno de los padres decide dejar el hogar, debido a que no se siente feliz y tiene otras expectativas de la vida o porque el ambiente está muy tenso, predomina la discordia y n hay armonía por lo cual no pueden seguir juntos y tampoco por el supuesto bien de los hijos, y que los daña mucho más.”⁵²
- ii. Divorcio: “Se a definido por el vinculo familiar que se rompe en la pareja, ya sea por decisión de algunos de ellos o decisión común acuerdo; para divorciarse ahí que presentarse frente a las autoridades de Registro civil, encargado de dictaminar en

⁵¹ Méndez Arias. Oscar René. **Ob.cit.**

⁵² Ibid.



que termino se disolverá la unión y los derechos u obligaciones que cada uno de los padres tendrá con los hijos si hubiese.”⁵³

iii. Abandono involuntario: “Se da cuando alguno de los padres por enfermedad o muerte deja el hogar, es decir no es decido y es inevitable. Los efectos causados en los niños por este tipo de desintegración son diferentes a los de las otras formas; en los hijos varones de seis a nueve años de edad la muerte de sus padres se le crea un aspecto negativo mayor, pero de menor intensidad comparados a los del divorcio o abandono.”⁵⁴

iv. Desintegración Familiar estando la familia junta: “Estos casos se caracterizan por las relaciones conflictivas que establecen sus miembros, dando origen a recelos, temores y fricciones permanentes. Frecuentemente ese tipo de familias son incapaces de planear y realizar tareas, y resolver los problemas juntos; expresan conflictos extremos que no tienen la habilidad de comunicarse con el resto de la familia, lo cual priva al niño de un ambiente armonioso y estable, brindándole una atmósfera hostil que obstaculizará su crecimiento psicológico. En la matrimonio infeliz, que solo dañara la autoestima de los esposos y de los hijos.”⁵⁵

Dentro de la desintegración familiar surgen otras causas entre las que se destacan: La madre vive o sobrevive junto con sus hijos de tal manera que su marido deja de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, así mismo no logra que haya una buena comunicación familiar y de esta manera se puede decir con exactitud que de cada diez familias, siete cuentan con figura materna e hijos y tres solo tienen al frente a la madre,

⁵³ **ibid.**

⁵⁴ **ibid.**

⁵⁵ **ibid.**



esto no es equitativo para ningún integrante de la familia ya que al mismo tiempo se observa que la mayoría de las familias dedica muy poco tiempo o nulo para la convivencia y para la comunicación, esto fue un motivo muy grande que hizo que cada vez más se averiguar este grave inconveniente de tal forma que se pudo afirmar que si no hay comunicación en la familia esta se desintegra, se observo establemente que hay distintas variables muy importantes por las cuales surge la desintegración familiar pero es importante afirmar que uno de los factores más importantes y causantes fue la violencia y se aseguro que si hay violencia intrafamiliar surge la desintegración familiar, ya que afecta a todos los miembros y es muy incomodo sobre todo para los hijos y madre; otro factor causante de la desintegración Familiar es la pobreza, ya que esta obliga a muchos padres de familia a dejar sus hogares y a su familia en general tomando más en cuenta por esta ocasión a los hijos, los cuales se tienden a quedarse con las abuelitas, tías o algún otro familiar.

Se afirma que: “La división del trabajo entre ambos sexos ejerce una enorme influencia para preservar la unidad de la familia, ya que de este modo no están mucho tiempo los padres con sus hijos y viceversa debido a que entran temprano y salen tarde, y con este problema todos llegan cansados y nadie platica con nadie y así no hay buena comunicación.”⁵⁶

Algunos factores por la cual no hay buena comunicación son los matrimonio prematuros de esta forma los “cónyuges” no tienen una verdadera idea de lo que es llevar a cabo una acción y realización muy importante y muy alarmante, este trae como

⁵⁶Ibid.



consecuencia los embarazos en adolescentes y las adicciones de cualquier integrante de la familia y se concluyo que la infidelidad también es muy dañante.

3.3.2. La violencia intrafamiliar

La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende: “Todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar.”⁵⁷

“Entre los términos referidos a la violencia doméstica, cabe destacar aquellos que se refieren específicamente a la violencia conyugal o dentro de la pareja y obviando por tanto aquella ejercida sobre otros miembros vulnerables de la familia como niños y ancianos. Dentro de la violencia dentro de la pareja, la mayoría de los casos corresponden a violencia ejercida por el hombre hacia la mujer.”⁵⁸

Expresiones tales como violencia contra la mujer y violencia de género son muy frecuentemente utilizados. “No fue hasta 1960, cuando se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un problema social. Anteriormente, la violencia contra la mujer se consideraba como algo anormal y se le atribuía a personas con trastornos psicopatológicos o problemas mentales.”⁵⁹

⁵⁷ Chávez Burga. Daniel Omar. **Violencia familiar.** Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>. Consultada 17/10/2012

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ *Ibid.*



La violencia familiar tiene como base la cultura (el medio donde se desarrolla ésta situación) y que incluso, engloba a los medios de comunicación. Este régimen de ideas apoya ciertas justificaciones a las acciones clasificadas como violencia intrafamiliar por el uso de estereotipos a los miembros de la familia. Durante la década de los setentas se desarrollaron varias teorías sobre los posibles principios del abuso de la mujer por su marido o pareja masculino. Una de ellas es a base del pensar feminista que postula que la sociedad es patriarcal y que se acepta el uso de la violencia para mantener dominación masculina. Según esta teoría el hombre utiliza la violencia para subordinar a las mujeres porque las mujeres le temen a la violencia. Otra teoría refleja que los hombres causan daño a su pareja reportan sentimientos de impotencia respecto a su pareja. De acuerdo con el estudio de Lenore Walker (1984): “Esta teoría trata de reconciliar la teoría feminista con la teoría de acondicionamiento social.”⁶⁰

Un miembro de la familia que es oprimido u omitido intencionalmente con el fin de someterlo a fuerzas vía lo físico, lo psicológico o sexualmente, está en una relación abusiva. La relación abusiva usualmente es entre parejas sentimentales, o de otros modos cónyuges, y es razón principiante de los problemas en salud pública.

El abuso psicológico es el más amplio de todas las violencias por porque pueden incluir abusos de tipo sexual y físico causando trauma a la víctima. Este tipo de abuso es visto como manipulación entre la pareja. “Mujeres señalan que el abuso verbal, incluyendo la coerción, el aislamiento, la privación, las amenazas, la humillación y la frialdad afectiva,

⁶⁰ Rawls, John. **Teoría de la justicia**. Pág. 254.



son incluso peor que el abuso físico. Mientras que el abuso físico es episódico, el psicológico es progresivo y se mantienen por plazo largo.”⁶¹

La mujer maltratada: “Es aquella mujer que permanece en una relación donde su pareja la agrede sistemáticamente. El ciclo de la violencia tiene tres etapas sucesivas primordiales. En la primera etapa se incrementa la tensión y la víctima intenta progresivamente tratar agradar al abusador para que suceda la violencia. Si la violencia sigue este ciclo, la víctima puede enfrentarse con la pareja porque ha visto que la violencia es inevitable. Al hacer esto la tensión cada vez se vuelve mayor. La segunda etapa es donde se inicia la violencia de cualquier forma y siempre es dolorosa. Finalizando el ciclo, el abusador pide perdón a su pareja, por el remordimiento y probablemente dice que jamás sucederá por la realización de un comportamiento positivo.”⁶² La persona afectada puede sentirse recompensada y lo perdona, creyendo que no va a suceder la violencia de nuevo. Cualquier persona sana piensa que la mejor decisión sería abandonar la relación ya que hay amenaza de violencia, pero no se descarta tan ligeramente. Cinco razones por cual la terminación de la relación es cuidadosa son las siguientes. La víctima teme por su seguridad personal u otros miembros de la familia tanto como el capital económico y de vivienda del mismo. Otra razón por cual no se desecha la relación, es la esperanza de cambio en el perpetrador. Creencias personales que la víctima no está dispuesta a cambiar. Una de las razones más persuasivas, algunas veces, es la misma familia quien dice que no terminen la relación. La presión de vida en general a veces no deja que uno tome la decisión

⁶¹ Polsky, S. Scott y Jenmifer Markowitz. **Atlas en color de violencia doméstica**. Pág. 2.

⁶² Gelb, Joyce y Marian Palley Lief. **Mujeres y política alrededor del mundo**. Pág. 417.



correcta. En cuanto a la respuesta o solución de este fenómeno social, debe empezar con la comprensión de lo que es la ley concreta y sus consecuencias. Por ejemplo, La ley número 54 del año 1989, Ley para prevención e intervención con la violencia doméstica en Puerto Rico; describe en su tercer capítulo la conducta Delictiva, Penalidades y otras Medidas.

Hay gestiones constructivas en el plan de solucionar este problema según la Organización Panamericana de Salud. Dentro del significado violencia familiar expone que este es formado de relaciones subjetivas entre las personas. Con base a esto se han elaborado nuevos modelos de gestión cuales enfoques son las relaciones familiares. Una de ellas es el brindar atención integral a la persona y su familia, donde prevención y la seguridad sean los ejes articuladores de la gestión y de la intervención. Otro modelo de gestión sería concentrarse en la educación social de la comunidad a fin de lograr la cultura de la no violencia y promocionar comportamiento familiar unido.

3.4. Pandillas, juventud y violencia

3.4.1. Pandillas

Una pandilla es un grupo de personas que sienten una relación cercana, o íntima e intensa entre ellos, por lo cual suelen tener una amistad o interacción cercana con ideales o filosofía común entre los miembros. Este hecho les lleva a realizar actividades



en grupo, que puede ir desde salir de fiesta en grupo hasta cometer actos violentos o delictivos.

También puede ser utilizado como sinónimo de trampa. En algunos países como en El Salvador, Honduras, y Guatemala, también se utiliza el término mara como sinónimo de pandilla. Aunque en sus comienzos representaba a los obreros, especialmente en el Reino Unido, con el tiempo el término ha adquirido una connotación negativa, especialmente en Iberoamérica, ya que su uso comúnmente se refiere a grupos, bandas o tribus urbanas que habitualmente realizan acciones violentas contra otras personas o como sinónimo de una organización o afiliación criminal.

En las grandes ciudades de Estados Unidos de América son frecuentes los reportes relacionados con actividades de pandillas, especialmente homicidios, donde hay problemas de pandillas desde hace mucho tiempo, con muchos miembros documentados como contrarios a la ley.

Las Naciones Unidas estiman que la mayoría del dinero que consiguen las pandillas proviene del comercio ilegal de drogas, calculado en £352 billones en total. El Departamento de Justicia de Estados Unidos estima que hay aproximadamente 30.000 pandillas, con 760.000 miembros, en 2.500 comunidades en todo el territorio de ese país.



Una gran variedad de bandas, como La Orden de los Asesinos, los Thuggee de India, las tríadas chinas, los Snakehead, la Yakuza, la mafia irlandesa, los forajidos del Viejo oeste, la mafia judía, la mafia rusa y la mafia italiana han existido por siglos. Por ejemplo, durante el siglo XIII los miembros pertenecientes a la Camorra de Cerdeña, más conocida como Gamorra, compuesta de mercenarios, antes de ir a Nápoles trabajaron como policías privados y guardaespaldas, e incluso se organizaban para vivir de la mendicidad. Probablemente la más famosa de todas sea la Cosa Nostra.

Muchos niños pobres y huérfanos en Londres sobrevivieron al unirse a las pandillas de carteristas controladas por criminales adultos. A principios del siglo XIX, los delincuentes niños en Gran Bretaña eran castigados de la misma manera que los adultos. Fueron enviados a prisiones para adultos, transportados colonias penales de la época en Australia, azotados y sentenciados a muerte por delitos como hurto.

En 1850 (más o menos en la época en que Los Ángeles fue incorporada), en Nueva York se registraron más de 200 guerras de pandillas disputadas en gran parte por pandillas juveniles. Todas las principales ciudades de Época victoriana en el siglo XIX tenían pandillas. Chicago tenía más de 1.000 pandillas en la década de 1920.

Estas primeras pandillas eran conocidas por muchas actividades criminales, pero en la mayoría de los países no podrían beneficiarse del tráfico de drogas antes de que estas fuesen consideradas ilegales por leyes como la Convención Internacional del Opio de 1912 y la Ley Volstead de 1919. La participación de las pandillas en el tráfico de drogas



aumentó durante los años 1970 y 1980, pero algunas bandas siguen teniendo una participación mínima en el comercio.

3.5. Análisis de la transgresión de la ley

Respecto a los temas anteriormente relacionados se infiere que son las causas principales de la existencia de la delincuencia organizada o el bien llamado crimen organizado, que lleva a lo que son las asociaciones ilícitas, esto debido a que en un país como Guatemala, todos los factores se dan no es que exista solo una causa aquí en el país todas las causas existen en todos los estratos de la vida social.

Esto ha derivado en que en el país exista una anarquía tal que las personas no les importe transgredir la ley debido a que cada quien hace lo que sienta necesario para sobrevivir ya que la vida así los ha tratado.

La transgresión a la ley en sí es realizar los actos que prohíbe la ley, normalmente en un país como Guatemala el crimen organizado, las mafias y pandillas son el centro de proliferación de los delitos, así como los actores de los más viles y crueles asesinatos, y acciones en perjuicio del ciudadano común y trabajador.





CAPÍTULO IV

4. Delitos contra la delincuencia organizada

4.1. Antecedentes históricos

El fenómeno del surgimiento de organizaciones estructuradas con el objetivo de beneficiarse económicamente con el ejercicio de actividades ilícitas, si bien es cierto toma una proporción inimaginable a partir de la globalización mundial, tiene sus orígenes con el surgimiento de las primeras civilizaciones.

El contrabando es tan antiguo como la creación de la primera frontera y de una unidad política que trató de defenderla eficazmente. Las leyes mesopotámicas sobre el contrabando y los acuerdos de extradición suscritos con otras entidades políticas son el ejemplo más primitivo que se conoce. No debe extrañar entonces que al contrabando se le califique de la segunda profesión más antigua del mundo.

Algunos autores llegan a sugerir una relación muy estrecha entre la evolución de ambos, al punto que, según el autor norteamericano Shelley: "Las instituciones legales, un componente esencial de un estado democrático, se desarrollaron con el fin u objeto de combatir el crimen organizado y la corrupción."⁶³

⁶³ Resa Nestares, Carlos. **Evolución reciente de la delincuencia organizada transnacional en España.** Pág. 1.



Lo cierto es que en ciertos periodos históricos muy prolongados, o incluso en la actualidad, ha sido problemático circunscribir crimen organizado y estado, en especial la utilización que de este último realiza la clase dirigente. Aunque este fenómeno se desarrolla y expande con el capitalismo, se inicia desde las formas y prácticas del imperialismo occidental y puede ser que en las formas imperialistas de la cultura humana en general.

En un principio, refiere Cecilia Lozano Meraz que: “Se dieron las prácticas del saqueo y el tráfico de aborígenes en América y África, procesos de despojo de medios de vida y de trabajo y la expropiación de tierras que usufructuaba consuetudinariamente la población campesina-sierva; y el robo o esclavización de niños para los talleres manufactureros.”⁶⁴

Así pues, el saqueo, el tráfico de personas, el robo y otras formas de delincuencia ya existían desde el origen de la civilización misma; recuérdense las hordas de bárbaros que asolaban Europa Central y Asia en tiempos del Imperio Romano, el legendario Atila y los hunos es un ejemplo y aun antes. Evidentemente, éstas ya constituían formas de delincuencia organizada puesto que existían jerarquías definidas, el jefe, su lugarteniente, sus matones personales, quienes tenían funciones y atribuciones conforme a dichas jerarquías, reglas para sus integrantes, derechos y obligaciones, métodos de acción y formas de operación, cuotas, modos de impunidad, aunque se hace más notoria en el colonialismo occidental posterior a los siglos XVII y XVIII.

⁶⁴ Lozano Meraz, Cecilia. **Sociología jurídica del narcotráfico**. Pág. 135.



Posteriormente, las formas de piratería dieron origen a nuevas formas de delincuencia organizada, una de ellas incluso premiada por los gobiernos de las naciones en pugna.

Así, surgió el pirata, que era un ladrón de mar, cruel y despiadado, que destruía barcos pero que trabajaba para sí mismo y para sus propios fines, sin ley ni bandera.

Durante décadas el análisis del crimen organizado se basó en una configuración caracterizada por una estructura muy rígida y jerarquizada, con una división de tareas estricta y con un alto grado de cohesión interna garantizado por un código de honor que incluía la profusa utilización de la violencia. Este enfoque se deriva de: “La necesidad de dar una coherencia a un fenómeno que conjuga el interés popular con el desconocimiento generalizado de su funcionamiento que es innato a su naturaleza ilegal y clandestina. Las primeras investigaciones serias acerca de la mafia italoamericana dieron carta de naturaleza académica a esta concepción.”⁶⁵

Es difícil encontrar en la realidad organizaciones piramidales centralizadas de la ilegalidad tal y como se presentan en la literatura. “Si, por una parte, la necesidad de protegerse eficazmente induciría a los grupos criminales a adoptar estructuras de este tipo, no es menos cierto que la organización al completo quedaría desprotegida ante la eventualidad de una decadencia o represión de partes relevantes del grupo.”⁶⁶

⁶⁵ Lupo, Salvatore. **Historia de la mafia: Desde sus orígenes hasta nuestros días.** Pág. 366.

⁶⁶ **Ibid.** Pág 375.



4.2. Definición de delincuencia organizada

La delincuencia organizada es un fenómeno no convencional que aunque ha existido desde hace ya muchos años, con la era de la globalización económica y el avance de la tecnología en los últimos años ha adquirido tal desarrollo que ha sido tema de foros mundiales y regionales. La complejidad de dicho fenómeno inicia precisamente con su conceptualización y definición. A lo largo del tiempo y en su tratamiento por los distintos autores se le ha conocido con las acepciones de crimen organizado o bajo la denominación de delincuencia organizada.

En Guatemala se encuentra definida en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, y como definición la que propone la Organización de Naciones Unidas, en el Artículo 2, inciso a), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, que indica: “Es cualquier grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo”, con una actuación concertada con el propósito de efectuar delitos específicos, con la finalidad de obtener directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

La delincuencia organizada en cambio presenta las siguientes características:

- i. Opera bajo una disciplina y códigos de comportamiento mafioso;
- ii. Actúa con la finalidad de obtener, en la forma de prácticas sociales recurrentes enraizadas en la estructura del trabajo, a nivel local, nacional e internacional



ganancias rápidas sin inversión previa de capital, de origen ilegítimo e ilegal, mediante la apropiación de objetos de uso privado y de propiedad ajena;

- iii. En otras ocasiones, recurriendo a las mismas prácticas, se comercializa con bienes, productos y servicios de origen ilegítimo e ilegal, con poca o ninguna inversión de capital.
- iv. La delincuencia organizada actúa de manera impune en la clandestinidad, protegida y a veces también dirigida y operada por autoridades corruptas, delincuentes de alto nivel, especialización y jerarquía, y posee capacidad para utilizar la fuerza en aras de lograr sus objetivos.
- v. Con respecto a los bienes, productos y servicios ofertados por la delincuencia organizada, una vez que estos se ponen en circulación, quedan definidos sus precios por las condiciones del mercado regional o mundial, denominado coloquialmente, mercado negro, siendo el mercado, escenario de esta criminalidad organizada.⁶⁷

4.3. El delito de conspiración

A la conspiración también se le llama conjura, y hace referencia a un acto o conjunto de actos llevados a cabo por diferentes personas, con el ánimo de arrebatarse el poder a otra; o de ocasionarle algún daño.

El delito de conspiración sucede cuando dos o más personas se comunican entre sí para planear secretamente una o varias acciones, de las cuales se benefician.

⁶⁷ Velasco Gamboa, Emilio. **La delincuencia en la era de la globalización**. 120.



En el Código Penal guatemalteco se encuentra en el Artículo 17. (Conspiración y proposición). “Hay conspiración, cuando dos o más personas se conciertan para cometer un delito y resuelven ejecutarlo.”

Hay proposición, cuando el que ha resultado cometer un delito, invita a otra u otras personas a ejecutarlo.

La conspiración, la proposición, la provocación, la instigación y la inducción para cometer un delito, sólo son punibles en los casos en que la ley lo determine expresamente.”

La Ley contra la Delincuencia Organizada regula el delito de conspiración en el “Artículo 3. Conspiración. Comete el delito de conspiración quien se concierte con otra u otras personas con el fin de cometer uno o más delitos de los enunciados en el presente artículo. Las penas a imponer a cada persona por conspiración serán las mismas señaladas para el delito que se conspira, independientemente de las penas asignadas a los delitos cometidos.

Los delitos a los que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo son los siguientes:

“a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas: facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión;



- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos; lavado de dinero u otros activos;
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transportes ilegales;
- d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero;
- e) De los contenidos en el Código Penal:
 - e.1) Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato;
 - e.2) Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa;
 - e.3) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas.
 - e.4) Terrorismo;
 - e.5) Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada;
- f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.
- g) De los contenidos en la presente Ley:
 - g.1) Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia;
 - g.2) Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional;
 - g.3) Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.”



4.4. Ámbito de aplicación

Como lo preceptúa el Artículo 1 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, el cual establece que: “Tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala y leyes ordinarias.”

4.5. Delito de asociación ilícita

Se denomina asociación ilícita, a un grupo de individuos constituido con el objetivo de cometer un acto contrario a la ley, ya sea un ilícito civil o un delito sancionado por la ley penal; algunos ordenamientos (por ejemplo Argentina) establecen que para la existencia de una asociación ilícita es necesario que ésta se hallase formada por al menos tres individuos, para otras legislaciones (por ejemplo, en Perú), no es necesario fijar una pluralidad especial y bastan sólo dos individuos.

También se ha criticado el hecho mismo de usar el término asociación referido a este tipo de grupo, pues conforme a diverso tipo de legislación en cada país, el hecho de considerar a un conjunto de individuos como una asociación implica la existencia de



una efectiva formalidad jurídica (por ejemplo, un acta de constitución), seguir un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, y establecer una organización bien definida entre los integrantes de dicha asociación, mientras que tales rasgos no siempre aparecen cuando dicho conjunto de personas tiene como objetivo cometer actos contrarios a la ley, siendo que tales agentes actúan de manera bastante informal debido precisamente a la ilicitud de sus actividades. Por lo tanto una crítica doctrinaria se encuentra en el hecho de utilizar la expresión asociación para esta tipo de grupo de personas, siendo que en un sentido estricto el término de asociación ilícita debería reservarse para el conjunto de entidades debidamente reconocidas por la ley y cumplidoras de la formalidad normativa que en algún momento han incurrido en ilícitos de carácter únicamente civil y no penal.

En general, éste término comprende a una agrupación de personas dotada de un acuerdo de voluntades para cometer hechos ilícitos, aún careciendo de organización jerárquica o jurídica completa, pero con una mínima distribución de tareas y funciones destinadas a cometer actos ilegales. Diversos delitos como el lavado de dinero, el narcotráfico, y diversas modalidades delictivas como el secuestro y el homicidio (antiguamente consideradas como crímenes en solitario), son susceptibles de la aplicación del concepto de asociación ilícita. Delitos de corrupción de funcionarios y otros análogos también han sido escenario de la aplicación judicial de este mismo concepto.



No basta, entonces, la simple reunión de individuos, es necesario además que concurra entre ellos una clara expresión de voluntad para quebrar la ley ya sea mediante acción u omisión; a falta de tal manifestación de voluntad, es preciso que los integrantes del grupo actúen de forma tal que claramente se demuestre en la práctica la existencia de tal voluntad, ya sea cometiendo diferentes similares delitos conectados entre sí o dirigidos a un mismo fin, o inclusive repartiéndose funciones puramente delictivas dentro de la asociación.

4.6. Análisis de la Ley contra la Delincuencia Organizada

La delincuencia no es un fenómeno espontáneo, siempre existen factores que la causan o la desencadenan. La exacerbación delictiva puede considerarse como la expresión de un serio y complicado malestar social con repercusiones en la ley penal. En todos los países del mundo y en todas las épocas de la historia ha habido crímenes. La delincuencia es una conducta exclusivamente humana que no se observa en otros seres vivos, en los que la agresión se limita a la necesidad para alimentarse y defender a la especie y el territorio.

El término delincuencia organizada se hace cada vez más conocido dentro de los ciudadanos comunes, ya que continuamente se escucha a través de los medios masivos de comunicación. Las noticias informan cotidianamente de robos, extorsiones, secuestros, narcotráfico, homicidios y otros delitos que le atribuyen al crimen organizado.



El vocablo delincuencia organizada, se contrapone al de delincuencia común; la mayoría de personas perciben la diferencia y tienen una noción de lo que es la delincuencia organizada y mentalmente le asocian con la Mafia de origen italoamericano, con el narcotráfico proveniente de Colombia y más recientemente con las pandillas juveniles, denominadas en el lenguaje común como maras, grupos que se originaron en las pandillas latinas de los Estados Unidos de América.

La delincuencia organizada, llamada también crimen organizado, se percibe como una organización criminal, con estructura y normas propias, con integrantes jerarquizados según su especialidad, desde pistoleros o matones, pasando por los sicarios (asesinos especializados), hasta llegar a los delincuentes de cuello blanco que se sientan en la misma mesa con algunos funcionarios públicos, empresarios y políticos.

En la Ley Contra La Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006, del Congreso de la República de Guatemala, en los Artículos 1 y 2 se citan varios nombres para referirse a la delincuencia organizada, tales como: organizaciones criminales, grupo delictivo organizado u organización criminal. Específicamente el Artículo 2, define: "...se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:..."

En la Ley citada, en el mismo Artículo, último párrafo, aclara qué se debe entender por grupo estructurado, a saber: "...un grupo no formado fortuitamente para la comisión

inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.”

Las características esenciales son:

- a) Grupal: “Se considera delincuencia organizada a un grupo estructurado de tres o más personas.”⁶⁸
- b) Permanente: “Su formación no es fortuita, ni meramente circunstancial, existe en sus integrantes ánimo de permanencia para delinquir.”⁶⁹ Se presumirá que hay permanencia cuando los integrantes del grupo criminal haya, cuando menos, planificado o estén coordinando la realización de un hecho delictivo previsto en la Ley contra la Delincuencia Organizada.
- c) Concertada: Su funcionamiento es coordinado, se ponen de acuerdo para: pertenecer o colaborar con el grupo delictivo; cometer algunos de los hechos delictivos estipulados en la Ley contra la Delincuencia Organizada; ocultar personas o el producto del ilícito o favorecer la impunidad de los miembros de la organización.
- d) Jerárquica: Existen niveles de mando, estructura organizativa bien definida. La mayoría de organizaciones criminales toman el modelo de la estructura, aunque con diferentes nombres, de la mafia Siciliana, que se organiza de la forma siguiente: “El Capofamiglia (jefe máximo de la agrupación); Consigliere (asesor y hombre de confianza); Sotto Capo (subjefe); Capodecima (líder de grupo, pueden ser varios);

⁶⁸ Arroyo Zapatero, Luis y Adán Nieto Martín. **Código de derecho penal europeo e internacional**. Pág. 130.

⁶⁹ Moncado Abelló, Alonso. **Un aspecto de la violencia**. Pág. 132.



Uomini d'onore (hombre de honor, operativo, también son varios); y por último los aspirantes."⁷⁰

- e) Es de lucro ilícito: "Su objetivo final es la obtención ilícita de riqueza; obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, para provecho de los miembros del grupo o de tercera persona."⁷¹
- f) Es disciplinada: "Observan normas de conducta rígidas, con sanciones severas a los que incumplen."⁷²
- g) Es transnacional: Esta es quizás la característica más peligrosa de la delincuencia organizada, ya que debido a su afán expansionista, trasciende las fronteras del país en donde se origina el grupo criminal; se "conectan" en redes transnacionales, superando en mucho los esfuerzos de los Estados por combatirla. En este caso el bien jurídico tutelado se magnifica ya que se pone en riesgo, inclusive, el estado de derecho de los países afectados."⁷³

La delincuencia organizada funciona de la siguiente manera: Tiene un eje central de dirección y mando, y esta estructura opera en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integran.

- i. Alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros.
- ii. Tiene un grupo de sicarios a su servicio.

⁷⁰ Lupo. **Ob. Cit.** Pág. 121.

⁷¹ Arroyo Zapatero. **Ob. Cit.** Pág. 142.

⁷² **Ibid.** Pág. 144.

⁷³ **Ibid.** Pág. 147.

- iii. Tiende a corromper a las autoridades; (en este punto y el anterior hay dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos).
- iv. Opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada fue modificada por el Decreto Número 17-2009 del Congreso de la República de Guatemala regulando en el Artículo 2 todos los delitos en los cuales se pueden tipificar las conductas delictuales cometidas por organizaciones criminales, el Decreto en el Artículo 1 reformó el referido Artículo y adiciono la literal "h", y agregó los delitos contenidos en la Ley de Armas y Municiones, la adición según el Considerando quinto se hizo necesaria para hacer más efectivas las modificaciones a la Ley de Armas y Municiones; las que a su vez deben ser congruentes con otras leyes concomitantes para combatir al crimen organizado como el Código Penal, buscando una mejor adecuación a las circunstancias delictivas actuales, de los delitos de secuestro y extorsión cometidos por organizaciones criminales las cuales estén estructurados de tres o más personas. Para que un grupo de delincuentes sea considerado como parte de la delincuencia organizada, estos deben tener como propósito la comisión de los delitos siguientes:

- a) Los delitos que a continuación se describen contenidos en la Ley contra la Narcoactividad, Decreto Número 48-92, del Congreso de la República de Guatemala, en estos se pueden encuadrar las conductas delictivas cometidas por las organizaciones criminales tales como: Tránsito internacional; siembra y cultivo;



fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión. (Artículos del 35 al 48);

- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto Número 67- 2001, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2;
- c) De los contenidos en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19- 2002, del Congreso de la República de Guatemala: Intermediación Financiera (Artículo 96);
- d) De los contenidos en La Ley de Migración, Decreto Número 95-98 de El Congreso de la República de Guatemala: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales. (Artículos 103, 104, 105);
- e) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005, de El Congreso de la República de Guatemala: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero. (Artículos 4 y 8);
- f) Los delitos que a continuación se describen son los contenidos en el Código Penal, Decreto Número 17-73, de El Congreso de la República de Guatemala en los cuales puede tipificarse las acciones delictivas cometidos por el crimen organizado: Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato. (Artículos 445, 447, 449, 450, 458, 462), evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa; (Artículos 470, 471, 472), asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas, (Artículos 132, 201, 247, 252, 263, 194), terrorismo, (Artículo 391), quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa,



alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada, (Artículos 348, 313, 314, 315).

- g) De los contenidos en la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Decreto Número 58-90, del Congreso de la República de Guatemala los cuales son: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera. (Artículos 1, 2, 3).
- h) De los contenidos en la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006: h.1 Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia, (Artículos 3-7,9); h.2 Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, (Artículo 8); h.3 Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito, (Artículos 10 y 11).
- i) De los contenidos en la Ley de Armas y Municiones.

4.7. Diferencias entre la delincuencia organizada y común

Diferencia la delincuencia organizada y la común en que para un delito cometido por el delincuente no es del todo espontáneo, sino puede ser premeditado y programado. Sin embargo depende de varios factores; verbigracia, del número de personas que lo cometa y ejecute, de los procedimientos que siga, de los recursos que utilice y de los objetivos que persiga. Podrá haber, entonces dos tipos de delincuencia, la delincuencia común y la delincuencia Organizada.



Los delincuentes comunes o delincuencia simple, pueden actuar solo o en pandilla, empero su fin no es más que delinquir con la finalidad de obtener dinero, para repartirlo entre sus miembros y gastarlo en drogas, no cuenta con una organización, códigos, estructura, capital financiero, aunque estos actúen en pandillas, no pueden operar como parte de la delincuencia organizada y esto es así porque, es obvio que el delincuente común delinque para obtener dinero robando a trasantes, automóviles estacionados o sus partes, casa habitación etc., es decir no tiene objetivos claros u específicos, es mas a veces lo hace hasta en forma desorganizada, esto con el único fin de que lo sustraído ilegalmente vaya al consumo de drogas, por ejemplo un grupo de personas roba un automóvil, este a su vez es desmantelado para vender sus partes en el mercado negro, lo más común es que estos delincuentes se disuelvan una vez repartido el motín para no ser capturados por las autoridades, acción que la delincuencia organizada no hace, ya que cuando es aprehendido un individuo de su organización esta sigue y este individuo se sustituye por otro, en forma jerárquica.

Puede decirse que la delincuencia menor es la cometida por un individuo y que tiene por objetivo la comisión de un delito que podría ser desde una falta menor, hasta una grave, pero que no trascienden su escala y proporciones; es decir, no son cometidos por bandas organizadas, no hay una gran planeación en los hechos delictivos, o no se pretende operar permanentemente a gran escala.

En la delincuencia menor se puede incluir algunas características: asaltantes de autobuses, estafadores, etc. Es delincuencia más común, más popular, a la que se le



tiene miedo, en la que los ciudadanos comunes piensan que es un problema cuando transitan por determinadas zonas en que pueden ser asaltados, por lo tanto la gente asocia este tipo de delincuencia como inseguridad. Es pues, a este tipo de delincuencia a la que se le puede llamar vulgarmente delincuencia callejera, es decir la más ordinaria, las diferencias son las siguientes:

- i. Por su estructura: En la delincuencia organizada operan tres o más integrantes, en la delincuencia común menos de tres, aunque esta última puede operar también en pandilla, pero no tiene una organización definida, no existen niveles jerárquicos, normas de conducta ni capital financiero.
- ii. Por sus objetivos: La delincuencia común no tiene objetivos específicos, su único fin es obtener dinero, generalmente para la compra de drogas. Para la comisión del delito no existe una planificación detallada; son delincuentes de “oportunidad”, asaltantes de poca monta, roban celulares, asaltan camionetas, despojan de joyas a los transeúntes, etc. Aunque el daño patrimonial puede ser menor, estos delincuentes están utilizando cada vez más la violencia innecesaria, a tal grado de asesinar por un teléfono celular. El monto de las operaciones de la delincuencia organizada es mucho más significativo, sus ganancias son cuantiosas, al grado que se ven en la necesidad de utilizar el lavado de dinero para ocultar el origen de su exagerada riqueza.
- iii. Por los recursos que utilizan: Los integrantes de un grupo de delincuencia organizada están bien equipados. Usan tecnología en las comunicaciones, vehículos veloces y todo terreno, las armas son potentes de tipo ofensivas, tal



como: pistolas de ráfaga múltiple (modificadas), sub ametralladoras, fusiles militares y de asalto, granadas, etc. Los integrantes de la delincuencia común generalmente utilizan arma blanca (dagas, puñales, verdugillos, navajas automáticas, etc.) o bien armas de fuego cortas, pistolas, revólveres o armas de fabricación casera, llamadas comúnmente hechizas, la más común es la que utiliza calibre doce milímetros de un solo tiro (tipo la escopeta doce para cacería).

- iv. Por su permanencia: Cuando la delincuencia común opera en grupo, éste se integra exclusivamente para la comisión del delito; es una agrupación de oportunidad u oportunismo, sin ánimo de permanecer integrados; el grupo generalmente se desintegra después de cometido el delito. En la delincuencia organizada, el grupo u organización permanece aún después de cometido el delito; existe un ánimo de permanencia en la sociedad criminal. Si uno de los integrantes muere, es apresado o simplemente se ausenta, es sustituido por otro que tenga las mismas características, para que se encargue de las actividades del que ya no está.
- v. Por los procedimientos que utilizan: En la delincuencia organizada el grupo “invierte” en negocios lícitos para lavar el dinero producto de su actividad delictiva. Los jefes, capos o padrinos, compran posiciones en partidos políticos y así ocupar cargos de gobierno para procurar su impunidad. Se confunden con el ciudadano honrado y trabajador (de clase media o alta) ya que visten bien, con ropa de marca, conducen vehículos tipo camionetas agrícolas, pick-up y autos de lujo; sus propiedades inmuebles son ostentosas.



En su comunidad tratan de entablar amistad con el alcalde, diputado, jefe de la policía o cualquier otro funcionario que pueda servirles para sus negocios. Muchas veces hacen gala de caridad, haciéndose pasar por auténticos filántropos, de gran conciencia social.

Las bases sobre las cuales edifican su organización criminal son: corrupción, violencia, impunidad y el terror, así como su poder económico capaz de comprar una posición respetada dentro de la sociedad. Se infiltran en los organismos del Estado y sus instituciones, logrando un poder casi absoluto, que les permite operar impunemente dentro y fuera del territorio nacional.

Los delincuentes comunes generalmente solo se dedican a delinquir o usan alguna actividad económica informal, como fachada de sus actuaciones ilícitas.

Son fácilmente identificados por su apariencia personal (corte de cabello, forma de vestir y hablar, tatuajes, etc.); son rechazados por la sociedad y viven en sectores marginales, en zonas urbanas y suburbanas nacidas post terremoto (1976). Sus viviendas son pobres, en algunos casos carentes de los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica. Son ampliamente conocidos por la Policía Nacional Civil y tienen múltiples ingresos a las cárceles del país.

En diversas ocasiones la delincuencia organizada utiliza los servicios de la delincuencia común para la comisión de delitos como el asesinato, la extorsión o tráfico de drogas;



esto no significa que pasen a ser parte de la delincuencia organizada, solo los subcontratan para labores que no requieren mucha especialización. Algunas veces el pago por estos servicios es con droga, o simplemente los eliminan físicamente para romper cualquier vínculo que los pueda unir, en caso se inicie persecución penal por el delito cometido.

En los últimos años se dio una simbiosis peculiar entre la delincuencia organizada y las pandillas juveniles (maras). Estas últimas iniciaron su relación como peones desechables del crimen organizado, pero debido a su crecimiento y violencia han llegado a constituirse como verdaderas sub sociedades del crimen organizado, con sus limitaciones territoriales y de impacto social, pero ahora respetados por los “otros” delincuentes.

vi. Por su ámbito de acción: La delincuencia común tiene su ámbito de operaciones limitado al territorio nacional; esta limitación es tan específica que se observa, dentro de una misma ciudad, que los delincuentes comunes se abstienen de operar en el territorio de otro delincuente; llega esta segmentación (a veces lograda a través de la violencia) a delimitar sectores para operar en: zonas, colonias y calles. La delincuencia común puede lograr su expansión en la misma medida que logra su organización.

La delincuencia organizada tiene un ámbito de acción mucho más extenso, llega a conformar redes internacionales (delincuencia organizada transnacional); su



delimitación no se da tanto por el territorio, sino en cuanto a la materia o clase de negocio. Se da el caso entonces, que en una misma ciudad pueden operar varios grupos independientes del crimen organizado, unos se dedican al narcotráfico, otros al contrabando, otros a la trata de personas, etc. Procuran no interferir entre si y guardan una armonía que solo se rompe si algunos de los grupos pone en riesgo los intereses del otro.



CONCLUSIONES

1. La problemática de no fortalecer a los entes encargados de la administración de justicia, provoca que los delitos de asociación ilícita y conspiración no se comprueben al momento de ser endilgados en los órganos jurisdiccionales.
2. La existencia de pandillas en Guatemala, ha llegado a niveles tales que la delincuencia organizada empieza desde esas pequeñas bases hasta crear las estructuras de sicariato, extorsión, secuestro y violación, que agobian al país y cada vez están obteniendo más poder.
3. El principio de el pensamiento no delinque es un aforismo que se usaba en el siglo XX y precisa que nadie puede ser condenado por lo que piensa, ya esto constituye un acto externo, y por lo tanto sería parte del delito, pero como comprobarlo, es muy difícil. En el siglo XXI se ha demostrado que el pensamiento si delinque, y por combatir la delincuencia organizada se crean las figuras de asociación ilícita y conspiración.



4. El delito de asociación ilícita no es aplicable como tipo penal al momento de un fallo judicial, porque el legislador al momento de crear una norma legal, no toma en cuenta y no hace un estudio profundo de los tipos penales que se van a contemplar dentro de la ley. Es por eso que surge el planteamiento de una medida económica para la capacitación de personal y así lograr la operatividad del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en la obtención de pruebas en los delitos de asociación ilícita y conspiración.

5. La delincuencia organizada, llamada también crimen organizado, se percibe como una organización criminal, con estructura y normas propias, con integrantes jerarquizados según su especialidad, desde pistoleros o matones, pasando por los sicarios (asesinos especializados), hasta llegar a los delincuentes de cuello blanco que se sientan en la misma mesa con algunos funcionarios públicos, empresarios y políticos.



RECOMENDACIONES

1. Se debe fortalecer al Ministerio Público como ente investigador, a la Policía Nacional Civil y al Organismo Judicial, para que se evite que los delitos de asociación ilícita y conspiración, se puedan comprobar en un fallo judicial. El indilgar éstos delitos sólo constituye un desgaste del sistema judicial, ya que al no poder comprobarlos no se logra una justicia digna.
2. Es necesario iniciar una campaña por parte de las autoridades del Ministerio de Gobernación para que sea erradicada la proliferación de las pandillas juveniles, que en la actualidad son las que acechan dentro de la sociedad guatemalteca y tienen atemorizados a la mayor parte de la población. Con esto se estaría también erradicando el consumo de drogas, bebidas alcohólicas y estupefacientes, que son los flagelos que hoy día más afectan a la juventud.
3. En Guatemala se debe asegurar que los jueces y los fiscales del Ministerio Público procesen y juzguen a los imputados por las acciones y no por lo que piensan o las ideas que surgen dentro de su mente ya que deja de ser un juicio objetivo y pasa a ser un juicio subjetivo debido al pensamiento de la persona.



4. Los legisladores al momento de crear la normativa jurídica aplicable para Guatemala deben hacer un estudio de la factibilidad de aplicación de los nuevos tipos penales ya que al crearlos y no analizar su verdadera aplicación crean maneras más sencillas para que el delincuente no cumpla condenas por los delitos que comete.

5. Es necesario que el Ministerio Público centre parte de sus esfuerzos en erradicar la delincuencia organizada debido a que estos son el poder detrás de todas las estructuras corruptas que existen en las instituciones del estado y por lo cual no se cumple con el fin de obtener justicia.



BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Sistemáticas causalista y finalista de la teoría del delito**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1994.
- ARROYO ZAPATERO, Luis y Adán Nieto Martín. **Código de derecho penal europeo e internacional**. Madrid, España: Ministerio de Justicia, 2008.
- BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Hammurabi, 1984.
- BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio y Luis Arroyo Zapatero. **Derecho penal**. Albacete España: Ed. Instituto Penal de Derecho Europeo e Internacional, Universidad de Castilla la Mancha, 2003.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal parte general**. 3ª. ed., Barcelona, España: Ed. Ariel, S. A., 1996.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal; parte general**. 14ª. ed., Barcelona, España: Ed. Bosch, 1975.
- DE LORENZO FERNÁNDEZ, Pedro. **Drogodependencias**. 3ª. ed., Madrid, España: Ed. Médica Panamericana, 2009.
- DE MATA VELA, José Francisco y Héctor Aníbal de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial**. 14ª. ed., Ed. F&G editores, Guatemala, 2003.
- ESPASA CALPE. **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**. 21ª. ed., Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, 1995.
- GELB, Joyce y Marian Palley Lief. **Mujeres y política alrededor del mundo**. Santa Barbara, Estados Unidos de América: Ed. ABC-CLIO, 2009.
- LOZANO MERAZ, Cecilia. **Sociología jurídica del narcotráfico**. Jalisco, México: Ed. Ángel, 2009.
- LUPO, Salvatore. **Historia de la mafia: Desde sus orígenes hasta nuestros días**. 1ª. ed., México D.F., México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2009.



MENCÍAS RAMÍREZ, Emilio y Luis Manuel Mayero Franco. **Manual de toxicología básica**. Madrid, España: Ed. Díaz Santos, S.A., 2000.

MÉNDEZ ARIAS, Oscar René. **Artículo sobre la desintegración familiar**. Disponible en: <http://andragogosb.blogspot.com/2010/08/articulo-sobre-la-desintegracion.html>. Consultada 17/10/2012

MONCADO ABELLÓ, Alonso. **Un aspecto de la violencia**. Bogotá, Colombia: Ed. Promotora Colombiana, 1963.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**. Nueva York, Estados Unidos de América: Ed. Organización de las Naciones Unidas, 2004.

POLSKY, S. Scott y Jenmifer Markowitz. **Atlas en color de violencia doméstica**. 13ª ed., Barcelona, España: Ed. Masson, 2006.

RAWLS, John. **Teoría de la justicia**. Estados Unidos de América: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2006.

RESA NESTARES, Carlos. **Evolución reciente de la delincuencia organizada transnacional en España**. Valencia, España: Ed. Tirant Lo Blanch, 2000.

RIVERA CLAVERÍA, Julio. **El crimen organizado**. Guatemala: Ed. Instituto de Estudios en Seguridad, 2011.

ROJAS MULLOR, Mauricio. **Pobreza y exclusión social**. Madrid, España: Ed. Universidad Rey Juan Carlos, 2010.

SANTAELLA, Carla. **Sustancias estupefacientes y psicotrópicas**. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos88/sustancias-estupefacientes-y-psicotropicas/sustancias-estupefacientes-y-psicotropicas.shtml>. Consultada 15/10/2012

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María. **Aproximación al derecho penal contemporáneo**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1992.



TORTOSA, José María. **Democracia made in USA**. Barcelona, España: Ed. Icaria, 2004.

VELASCO GAMBOA, Emilio. **La delincuencia en la era de la globalización**. México D.F., México: Ed. Publicaciones Universitarias, Universidad Autónoma de México, 2007.

WARREN, Darren. **La falta de empleo ahora es un problema mundial**. Disponible en: <http://blogs.worldbank.org/voices/es/la-falta-de-empleo-es-ahora-un-problema-mundial>. Consultada 16/10/2012

WEILANDT, Andreas. **La drogadicción y su impacto en la sociedad**. Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos13/ladrogcc/ladrogcc.shtml>. Consultada 15/10/2012

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto Ley Número 17-73 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal y sus Reformas. Decretos Números 51-92, 7-2010, Congreso de la República de Guatemala, 1992 y 2010.

Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto Número 67-2001, Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros. Decreto Número 58-90, Congreso de la República de Guatemala, 1990.

Ley contra la Delincuencia Organizada. Decreto Número 21-2006, Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 2006.

Ley contra la Narcoactividad. Decreto Número 48-92, Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 1992.



Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto Número 19-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Migración. Decreto Número 95-98, Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 1998.

Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto Número 58-2005, Congreso de la República de Guatemala, 2005.